

LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL FONDO VERDE PARA EL CLIMA

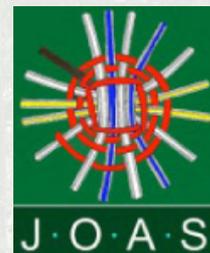
Un documento técnico informativo
para los pueblos indígenas, los
formuladores de políticas y los
grupos de apoyo

Agosto 2012

Programa para los Pueblos de los Bosques (FPP)
y Red de Pueblos Indígenas de Malasia (JOAS)



Forest
Peoples
Programme



Autores: Francesco Martone y Jen Rubis

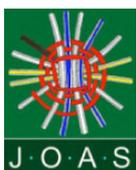
Con sinceros agradecimientos a: Tom Griffiths, Helen Tugendhat y Gemma Humphrys por su apoyo en la revisión y edición de este informe.

Los autores son responsables por la elección y presentación de los hechos contenidos en este documento, y por las opiniones expresadas en él. Estas opiniones no son necesariamente las de Jaringan Orang Asal SeMalaysia (JOAS) ni las del Programa para los Pueblos de los Bosques (Forest Peoples Programme).



Forest
Peoples
Programme

1c Fosseway Business Centre, Stratford Road,
Moreton-in-Marsh, GL56 9NQ, Inglaterra
Tel: +44 (0)1608 652893 www.forestpeoples.org



Jaringan Orang Asal
Se-Malaysia (JOAS)
Lot 5, 1st Floor, Block M
Donggongon
89500 Penampang, Sabah
<http://orangasal.blogspot.fr/>

Producido por: Forest Peoples Programme y JOAS

Agosto 2012

Diseño y composición: Gemma Humphrys

Fotografía de la cubierta: Niño Nahua en su territorio ancestral, sudeste de Perú, por Johan Wildhagen

NOTA DE LOS AUTORES

Uno de los resultados concretos del 17o período de sesiones de la Conferencia de las Partes (COP 17) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (CMNUCC), celebrada en Durban a finales de 2011, fue la creación de un fondo que apoyará la acción mundial sobre el cambio climático. Sin embargo, los puntos de vista y las recomendaciones de los pueblos indígenas no se han tenido plenamente en cuenta, a pesar de que las Partes contratantes siguen negociando sobre el funcionamiento del Fondo Verde para el Clima.

Este documento es la tercera versión actualizada de un informe titulado originalmente “*El Fondo Verde para el Clima y el Comité de Transición: actualización de la información y notas de antecedentes*” (*Green Climate Fund and Transitional Committee: Information update and background notes*, únicamente disponible en inglés), presentado por el FPP y JOAS en noviembre 2011. En un principio conceptualizamos esta nota informativa con el fin de cumplir dos objetivos generales. Por un lado, queríamos informar a los pueblos indígenas acerca del Fondo Verde para el Clima, brindándoles la información sobre este nuevo mecanismo de financiación de la CMNUCC, analizando los nuevos avances obtenidos en Durban (COP17) con miras a la COP18 a realizarse en Qatar, y creando un archivo de decisiones fundamentales y texto relevantes. El segundo objetivo clave era el de documentar las solicitudes y asuntos fundamentales de los pueblos indígenas, como referencia para los negociadores y formuladores de políticas. Para dar cabida a nuestros objetivos y a los avances rápidamente cambiantes de la financiación climática, hemos reestructurado la tercera edición de este documento, de manera tal que cada sección puede ser fácilmente accedida por diferentes grupos.

Este documento técnico es preparado y sometido a consideración en las reuniones de 2012 del Foro Internacional de Pueblos Indígenas sobre el Cambio Climático (FIPICC).

Francesco Martone

Programa para los Pueblos de los Bosques (FPP)

Jen Rubis

Red de Pueblos Indígenas de Malasia (JOAS)

RESUMEN EJECUTIVO

El lanzamiento del Fondo Verde para el Clima (FVC) fue un resultado concreto de la Conferencia sobre el Cambio Climático realizada en Durban en 2011. Las Partes aprobaron una decisión final acerca de la relación existente entre el Fondo y la Conferencia de las Partes (COP), y adoptaron los acuerdos generales sobre la Junta del FVC, sus ventanillas de financiación específicas y el papel del sector privado.

Si bien el año de 2012 estará dedicado al establecimiento del FVC, ya se han iniciado discusiones sobre temas como la estructura de este nuevo fondo mundial, su relación con otros fondos ambientales, y su papel vis-a-vis mecanismos de financiación multilaterales y bilaterales para las cuestiones del clima. Algunos asuntos pendientes incluyen la relación del FVC con el Banco Mundial, qué pasará con las actuales iniciativas de financiación para el clima, la disponibilidad de recursos financieros suficientes, y el papel del sector privado. Los siguientes pasos en el desarrollo del FVC se relacionan con su estructura, la definición de las modalidades de participación de las partes interesadas y el establecimiento de salvaguardias y mecanismos de cumplimiento. Todas estas cuestiones del FVC representan desafíos significativos para los pueblos indígenas

A través del Foro Internacional de Pueblos Indígenas sobre el Cambio Climático (FIPICC), los pueblos indígenas buscan el reconocimiento de su contribución a los asuntos de cambio climático, así como el respeto de su derecho a tomar parte y participar activamente en las actividades y en la toma de decisiones del FVC. Las exigencias clave sobre la financiación para los asuntos del clima, tal y como se indica mediante declaraciones y afirmaciones colectivas mundiales, buscan obtener garantías de que los derechos de los pueblos indígenas no serán vulnerados por la financiación y ejecución de los proyectos para el cambio climático junto con medidas para asegurar la plena y efectiva participación de dichos pueblos en los esfuerzos mundiales y nacionales de mitigación y adaptación al cambio climático.

Garantizar salvaguardias ambientales y sociales efectivas y un enfoque basado en los derechos para la financiación de los asuntos relacionados con el clima

Un área fundamental de preocupación para los pueblos indígenas es el grado en el cual las salvaguardias del FVC se alinearán con las normas y obligaciones internacionales establecidas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI) e instrumentos de derechos humanos conexos, incluyendo el derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI). Se necesita un mecanismo efectivo para la evaluación del cumplimiento de las salvaguardias y las normas del FVC, que esté respaldado por un mecanismo de recurso del Fondo junto con sistemas participativos de monitoreo, reporte y verificación (MRV).

La garantía de un marco de salvaguardias sociales y ambientales eficiente para el FVC es crítico para los pueblos indígenas. En efecto, un marco tal es necesario para facilitar la incorporación de las obligaciones internacionales en materia de los derechos de los pueblos indígenas. Además, es importante y apoyar los procesos participativos que puedan integrar las prioridades de desarrollo sostenible de base en todas las acciones climáticas asistidas por el FVC. Sin embargo, dichas salvaguardias no deben ser sustitutos de las reformas políticas, legales y de la gobernanza, tan requeridas y necesarias, que integrarían en los marcos legislativos, judiciales y administrativos nacionales los derechos de los pueblos indígenas reconocidos internacionalmente.

Algunas de las Partes contratantes ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) están considerando los estándares para las salvaguardias sociales y ambientales del FMAM como una base para el desarrollo de un marco para el FVC. Esta propuesta plantea varias inquietudes: los estándares mínimos del FMAM no cumplen con los estándares internacionales sobre pueblos indígenas existentes, tal y como han sido establecidos en

la DNUDPI y en los instrumentos de derechos humanos conexos. Además, los principios ambientales y sociales del FMAM no se aplican directamente a proyectos individuales y carecen de mecanismos de cumplimiento eficientes.

Garantizar un mecanismo de financiación específico para los pueblos indígenas

Los pueblos indígenas solicitan ventanillas de financiación de acceso directo bajo la adaptación y mitigación. Aunque se hace referencia al acceso directo en la decisión de Durban, éste comúnmente se refiere a los gobiernos nacionales y la habilidad de las entidades ejecutoras acreditadas nacionales para acceder los fondos. Una innovación del FVC es una facilidad especial para mejorar la participación del sector privado. La creación de una facilidad de financiación específica similar bajo el FVC traería beneficios importantes. Esto permitiría el acceso directo a fondos pequeños y discretos por parte de los pueblos indígenas, lo cual fortalecería las contribuciones hechas por el conocimiento indígena y local en la adaptación y la mitigación del cambio climático.

Los beneficios potenciales previstos podrían ser logrados por el Fondo Verde para el Clima, mediante la ampliación de un servicio de financiación internacional para los pueblos indígenas. Un acuerdo tal también tendría el potencial de proporcionar un mecanismo de supervisión que asegure que el FVC cumple con las normas internacionales acordadas y que hace llegar la financiación a las agencias nacionales ejecutoras, con el pleno respeto de los derechos de los pueblos indígenas y con garantías para su participación efectiva en todos los proyectos y programas realizados con la ayuda del Fondo que afecten sus derechos e intereses en general.

Asegurar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en la gobernanza

La decisión de Durban sobre el FVC permite la designación de observadores activos. En efecto, los pueblos indígenas solicitan un estatuto de observador activo en el FVC, con el fin de aumentar la transparencia y asegurar el respeto de su derecho a la participación en los procesos de la ONU. La experiencia

de otros fondos señala que el estatuto de observador activo es potencialmente útil en aquellas circunstancias en las que las normas de procedimiento permiten a los pueblos indígenas y otros grupos intervenir directamente en las cuestiones relevantes a la operación y las políticas del fondo. Los pueblos indígenas no han sido reconocidos aún como observadores activos en el FVC, aunque pueden participar como observadores normales con derechos de participación limitados. En una presentación a la secretaría del FVC en marzo 2012, las organizaciones de pueblos indígenas y ONG de apoyo, incluyendo a JOAS y al FPP, plantearon cuestiones cruciales acerca de las medidas del FVC necesarias para permitir la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en sus actividades. Además de la designación a la Junta de por lo menos un observador activo perteneciente a los pueblos indígenas, los firmantes de esa petición recomendaron también la participación en ésta de un observador perteneciente al Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas. La petición recomienda además la designación de una persona focal en la secretaría, el establecimiento de un órgano asesor de los pueblos indígenas, y el establecimiento de un fondo de viajes específico con contribuciones voluntarias y de fondos fiduciarios que permitan la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en las actividades del Fondo.

EL FONDO VERDE PARA EL CLIMA EN 2012: OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, Y CUESTIONES FUNDAMENTALES PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El lanzamiento del Fondo Verde para el Clima (FVC o el Fondo) fue un resultado concreto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, realizada en Durban en 2011. Conscientes de las dificultades para alcanzar un acuerdo sobre las principales cuestiones polémicas, como por ejemplo compromisos vinculantes financieros cuantitativos y de reducción de emisiones, las Partes se centraron en la definición de la arquitectura de un futuro régimen climático. A pesar de las largas y difíciles negociaciones, las Partes aprobaron una decisión final acerca de la relación entre el Fondo Verde para el Clima y la Conferencia de las Partes (COP), y adoptaron acuerdos generales sobre la Junta del Fondo, sus ventanillas de financiación y el papel del sector privado.

Sin embargo, muchas cuestiones fundamentales permanecen sin resolver. Estas incluyen la relación del FVC con el Banco Mundial, el futuro de las actuales iniciativas financieras para el clima, y cuánto dinero estará disponible.¹

El papel del sector privado es un asunto contencioso para muchos movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, que ven su participación en el FVC como un posible paso para apoyar grandes intereses corporativos² con el uso futuro de fondos públicos. En una carta conjunta al Comité de Transición, más de 150 ONG, incluyendo organizaciones de los pueblos indígenas, expresaron su preocupación de que dicha facilidad financiera pueda:

“permitir el acceso directo de las corporaciones multinacionales a la

financiación del FVC para actividades en países en vías de desarrollo, pasando por alto a los gobiernos de dichos países... además, el papel del sector privado en el FVC debe decidirse, gestionarse regularse e incentivarse a nivel nacional y subnacional de conformidad con las preferencias y necesidades de los países, y no con los objetivos corporativos”³ (traducción no oficial)

Si bien el año de 2012 estará dedicado al establecimiento del Fondo, ya se han iniciado discusiones sobre cuestiones tales como la estructura del FVC, su relación con otros fondos existentes y su papel con respecto a los mecanismos financieros ya existentes.

En un escenario posible (“Fondo de fondos”), el FVC podría coordinar todos los fondos climáticos mundiales (Fondos de Inversión en el Clima, el Fondo de Adaptación, el FMAM, etc.)⁴ y dar seguimiento a las inversiones del sector privado. Bajo este arreglo, la Junta del FVC establecería reglas comunes, y el Fondo tendría además sus propios recursos financieros. Otros fondos climáticos mundiales pasarían a estar bajo las ventanillas de financiación de adaptación y mitigación del FVC, pero retendrían su estructura de gobernanza, mientras que la Junta del FVC asumiría responsabilidades de gobernanza generales y respondería a la COP.⁵

Los pasos siguientes en el desarrollo del FVC plantean retos significativos para los pueblos indígenas. En efecto, dichos pueblos buscan el reconocimiento de su contribución única a las políticas y acciones climáticas, y su derecho a participar activamente en las actividades del FVC y en los procesos de toma de decisiones.

El Foro Internacional de los Pueblos Indígenas

1. Nakhooda, S. y Shalatek, L. “The Green Climate Fund Ready, set, go?” 20 de febrero de 2012. (Disponible en inglés en: http://www.climatefundsupdate.org/news/green-climate-fund-ready-set-go?utm_source=feedburner&utm_medium=feed&utm_campaign=Feed%3A+ODI_ClimateChange+%28Overseas+Development+Institute++Theme%3A+Climate+Change%29. OXFAM, CAN Europe, APRODEV, CIDSE: “Green Climate Fund for lift-off but still lying empty”, 21 de febrero 2012 (disponible en inglés en: <http://www.oxfam.org/es/node/26137>)

2. Friends of the Earth US: “Submission to the Transitional Committee on the role of private sector in the Green Climate Fund”, 29 de julio de 2011

3. Carta a los miembros del Comité de Transición, 1ero de diciembre de 2011. Disponible en inglés en: http://libcloud.s3.amazonaws.com/93/b8/c/895/2/12-1-11_priv_sect_facility_GCF_lett_FINAL_w_sigs.pdf

4. Para una lista completa de los fondos climáticos existentes, véase: <http://www.climatefundsupdate.org>
5. Barbut, M. “Climate Finance: putting the puzzle together”: 11 de enero de 2012

sobre Cambio Climático (FIPICC) es el foro mundial clave a través del cual los pueblos indígenas debaten y alcanzan un consenso sobre las principales cuestiones del cambio climático. Dos de las principales posiciones sobre la financiación del clima desarrolladas por el FIPICC durante los últimos años son:

- Asegurar que los pueblos indígenas no se vuelven más vulnerables en la financiación e implementación de los proyectos del cambio climático.
- Asegurar la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas en los esfuerzos mundiales de mitigación y adaptación al cambio climático. (Ver Sección 2: resumen de las declaraciones sobre cuestiones de financiación del clima del Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático (FIPICC))

CONSIDERACIONES CLAVE

Las salvaguardias sociales y ambientales y su monitoreo deben ser algunas de las prioridades principales para un Fondo Verde para el Clima efectivo.

Mientras que un marco de salvaguardias sociales y ambientales efectivo es fundamental, no debe reemplazar la necesidad de reformas necesarias que integren a nivel nacional los derechos reconocidos internacionalmente de los pueblos indígenas.

RECOMENDACIÓN 1: Asegurar salvaguardias sociales y ambientales efectivas, así como un enfoque basado en los derechos para la financiación del clima

Introducción

El establecimiento de un conjunto sólido de salvaguardias y un sistema destinado a su cumplimiento es una prioridad primordial, ya que el Fondo Verde para el Clima financia acciones concretas sobre la mitigación y adaptación al cambio climático. En la decisión de Durban, el papel y la función de la Junta incluyen:

18. (e) Establecer salvaguardias ambientales y sociales, y normas y principios fiduciarios aceptados a nivel internacional.

Con la implementación de esta función, se espera que en su encuentro de agosto de 2012 la Junta establezca las bases para desarrollar las salvaguardias y los sistemas de monitoreo, así como un mecanismo de recurso.

Pueblos indígenas y salvaguardias

Desde el comienzo de las negociaciones de REDD+, los pueblos indígenas han exigido la observancia de las normas internacionales para garantizar que cualquier régimen internacional de REDD, incluyendo sus mecanismos de financiación, asegure, y no viole, los derechos colectivos a la tierra, los territorios y sus recursos.

Un área principal de preocupación para los pueblos indígenas es el grado en el cual las salvaguardias del FVC estarán alineadas con las obligaciones internacionales, como por ejemplo la DNUDPI y el consentimiento libre, previo e informado (CLPI). Al mismo tiempo, los pueblos indígenas están pidiendo al FVC que establezca un mecanismo para la evaluación clara del cumplimiento de las salvaguardias y normas del Fondo, respaldado por su mecanismo de recurso y sistemas de monitoreo, reporte y verificación (MRV) participativos.

Por lo tanto, es fundamental para los pueblos indígenas establecer un marco efectivo de salvaguardias sociales y ambientales. Dicho marco facilita la incorporación de las obligaciones internacionales sobre los derechos

indígenas y apoya un proceso participativo que puede integrar prioridades de desarrollo sostenible de base. **Sin embargo**, esto no debería sustituir la necesidad de realizar las reformas políticas, jurídicas y de gobernanza necesarias que integrarían los derechos internacionalmente reconocidos de los pueblos indígenas en los niveles nacionales jurídicos, legales y administrativos.

Inquietudes acerca de los diferentes grupos de salvaguardias

Si bien en el escenario del *Fondo de Fondos* los fondos conservarían sus normas y salvaguardias, no está claro lo que pasaría si el fondo existente careciera de un procedimiento de salvaguardia.

Por ejemplo, en el Fondo de Adaptación (FA), se aplicarían las políticas de salvaguardia de la agencia ejecutora. Si se entrega a través de una agencia de ejecución nacional, como por ejemplo el Ministerio del Ambiente, se aplicarían las políticas ambientales y sociales nacionales.

Por otro lado, en los Fondos de Inversión en el Clima (FIC) se aplican las políticas de bancos multilaterales de desarrollo, cuando las agencias de las Naciones Unidas no cuentan con políticas de salvaguardia.⁶

Además, no está completamente claro si, una vez que se hayan establecido las ventanillas de financiación pertinentes en el FVC, las iniciativas como los FIC, el programa ONU-REDD y el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF) se disolverían cumpliendo con la *cláusula de suspensión* incluida en sus estatutos y reglamentos. Esta cláusula especifica que estos programas piloto finalizarían una vez que el CMNUCC establezca un fondo especial para apoyar la mitigación, la adaptación, REDD y otras acciones pertinentes al cambio climático.⁷

6. Fukuda, K., Wakiyama, T., y Shimizu, N. 2011. *Financial Support to the Implementation of Adaptation Measures – Comparative Analysis of the Adaptation Fund and the Climate Investment Funds, and Implications for the Design of the Green Climate Fund* IGES Documento de trabajo CC-2011-03, noviembre.

7. Orenstein, K. 2012. 117 grupos instan la suspensión de los Fondos de Inversión en el Clima, y apoyo para el Fondo Verde para el Clima (traducción no oficial, solamente disponible en inglés)(117groups urge Climate Investment Funds to sunset, support for Green Climate Fund). Friends of the Earth US, [blog] 19 de abril. [http://www.foe.org/projects/economics-for-the-earth/blog/2012-04-117-groups-](http://www.foe.org/projects/economics-for-the-earth/blog/2012-04-117-groups-urge-climate-investment-funds-to-sunset-s)

CONSIDERACIONES CLAVE

El Fondo Verde para el Clima no debería adoptar los instrumentos de estándares de salvaguardias ambientales y sociales del FMAM, ya que estos no proporcionan estrategias claras que prevengan el daño ocasionado en la implementación de proyectos de adaptación y mitigación. Además, los Principios y Directrices para la participación de los pueblos indígenas del FMAM tampoco pueden sustituir una política en línea con las normas internacionales actualmente acordadas.

El Fondo Verde para el Clima deberá reconocer la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y, con el fin de facilitar el trabajo en el desarrollo de las salvaguardias, podría integrar y poner en práctica los artículos de la Declaración como una norma mínima apropiada para proyectos de adaptación y mitigación propuestos.

Inquietudes sobre la posible adopción de los estándares del FMAM

Los estándares mínimos en materia de las salvaguardias ambientales y sociales del FMAM

Algunas de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático están considerando la posibilidad de proponer los estándares de salvaguardias del FMAM como base para el desarrollo de un marco del FVC. Tanto el Grupo de Trabajo de Pueblos Indígenas sobre el FMAM como la red de ONG del mismo Fondo han entregado análisis críticos acerca de la política del FMAM sobre los estándares mínimos de la agencia en materia de salvaguardias ambientales y sociales.⁸

Las cuestiones fundamentales en relación con los estándares de salvaguardias del FMAM son:

- Los estándares mínimos del FMAM no cumplen con las normas internacionales existentes en materia de pueblos indígenas

urge-climate-investment-funds-to-sunset-s

8. Ver Anexo III para una lista de documentos clave.

establecidas en la DNUDPI y en los instrumentos de derechos humanos conexos. Estos estándares están basados principalmente en salvaguardias obsoletas del Banco Mundial.

- Los “principios fundamentales” del FMAM que señalan las zonas intangibles para los proyectos del FMAM no prohíben el desalojo involuntario en sus proyectos (indicando solamente que debe ser evitado). Sin embargo, la financiación directa por parte del FMAM para la reubicación física está prohibida.
- Los estándares en materia de salvaguardias ambientales y sociales se utilizan principalmente para evaluar la alineación de las políticas y salvaguardias de la agencia implementadora del FMAM con los estándares mínimos del mismo. Éstos no se aplican a proyectos individuales y no cuentan con un mecanismo de ejecución ni un marco de cumplimiento. En su lugar, dependen de los mecanismos de queja de las agencias.
- Las revisiones de cada cinco años sobre la acreditación de la agencia no necesitan tener en cuenta su desempeño social y ambiental. El incumplimiento de los estándares mínimos establecidos no tiene como resultado la suspensión del estatus de acreditación sino la creación de un plan acordado que permita lograr el cumplimiento de dichas normas.
- Los estándares fueron diseñados con el fin de reflejar los “mínimos comunes denominadores” entre las agencias existentes del FMAM, y no promovieron o recomendaron el uso de la práctica óptima en materia de las salvaguardias sociales y ambientales.
- Los estándares mínimos del FMAM no aplicaron la norma de salvaguardia fundamental del CLPI para los pueblos indígenas de conformidad con las normas y obligaciones internacionales. Además, los estándares mínimos restringen el CLPI a los países receptores que han ratificado el Convenio 169 de la OIT,⁹ y como lo observó

un miembro del Grupo de Trabajo de los Pueblos Indígenas “la restricción del CLPI a los países del Convenio 169 de la OIT no tiene justificación, puesto que esos estados tienen que aplicar el CLPI de todas formas”.¹⁰

El marco de estándar mínimo del FMAM es parecido en algunos aspectos al adoptado bajo el “Enfoque Común” para las salvaguardias del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF). Bajo este sistema, el reconocimiento formal como una posible agencia implementadora del FCPF está ligado a la condición mínima de que sus políticas son sustancialmente equivalentes a las normas de salvaguardias del Banco Mundial/FCPF. En los casos en los que los estándares de la agencia sobrepasan aquellos del Banco Mundial, se aplicarán los más altos. Sin embargo, cuando los estándares de la agencia no alcanzan a aquellos del Enfoque Común, las salvaguardias y políticas del Banco Mundial se aplican por defecto, siendo este un sistema de apoyo que no existe para las normas del FMAM. Si se juzga que la agencia no ha cumplido con los estándares del FMAM se establecerá un plan con una duración fija para hacerlos cumplir. Además, la financiación puede continuar mientras se logra su cumplimiento.

No obstante, existen algunos puntos positivos en los estándares mínimos de salvaguardias ambientales y sociales que se deberían considerar, como la adopción de una lista de exclusión en la que se encuentren los tipos de proyectos y actividades que no financiará el FMAM.

Los principios y las directrices del FMAM para la participación de los pueblos indígenas

Un conjunto de principios y directrices se presentó como un documento de información al Consejo del FMAM en su 42ª reunión, de conformidad con el compromiso de la ex -directora ejecutiva del FMAM, Monique Barbut, de relacionarse con los pueblos indígenas. Si bien los principios y directrices no cumplen con el compromiso original de desarrollar una política vinculante sobre pueblos indígenas, sí contienen algunos mecanismos destacados para aumentar la participación de dichos pueblos en los procesos del FMAM. Sin

9. Ver párrafos 6 y 7 de la Política del FMAM sobre los estándares mínimos de la agencia en materia de salvaguardias ambientales y sociales. (disponible en inglés) www.thegef.org/gef/sites/thegef.org/files/documents/C.41.10.Rev_1.Policy_on_Environmental_and_Social_Safeguards_Final%20of%20Nov%202018.pdf

10. FPP 2012. Los pueblos indígenas piden al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que haga honor a sus compromisos. Boletín del FPP, abril de 2012. <http://www.forestpeoples.org/es/topics/fondo-para-el-medio-ambiente-mundial-fmam/news/2012/04/los-pueblos-indigenas-piden-al-fondo-p>

embargo, los pueblos indígenas han señalado que el documento no cumple con las normas internacionales actuales sobre dichos pueblos, y que debería ser únicamente un primer paso para la elaboración en el futuro de protecciones más sólidas y eficientes.¹¹ Aunque se encuentra aún en revisión, con cambios técnicos solicitados por una de las partes, queda por ver cómo se desarrollarán estas directrices, y si esto conducirá con el tiempo a una política.

RECOMENDACIÓN 2. Asegurando el acceso de los pueblos indígenas a un fondo especial para la financiación de las acciones relacionadas con el cambio climático

Los pueblos indígenas solicitan ventanillas de financiación de acceso directo en la adaptación y la mitigación. Si bien el acceso directo es mencionado en la decisión de Durban, actualmente se refiere a los gobiernos nacionales y a la capacidad de las entidades ejecutoras nacionales acreditadas de acceder dichos fondos.¹²

Una innovación del Fondo es un mecanismo especial para aumentar la participación del sector privado. Existen argumentos fuertes para la creación de un mecanismo de financiación específico similar bajo el FVC, que permita a los pueblos indígenas el acceso directo a pequeños y discretos fondos que fortalezcan las contribuciones del conocimiento indígena y local en la adaptación y mitigación del cambio climático, y apoyen programas y proyectos de autodesarrollo.

Ejemplos de fondos para los pueblos indígenas

Existen modelos para el diseño y la operación de fondos específicos para los pueblos indígenas. El Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas (IPAF por sus siglas en inglés) del

Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA),¹³ era anteriormente un fondo del Banco Mundial para los pueblos indígenas. El Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF) tiene un Programa de Capacitación para los Pueblos Dependientes de los Bosques sobre REDD+.¹⁴

El Programa de Pequeñas Donaciones (PPD) del FMAM brinda financiación a comunidades y organizaciones no gubernamentales. La participación indígena dentro del PPD es 15% de su cartera total (junio de 2006). Si bien este número podría ser mayor dado que el FMAM no cuenta con indicadores específicos para monitorear la participación indígena, este cálculo no tiene en cuenta la modalidad de participación (es decir, si los pueblos indígenas fueron los ejecutores principales o los beneficiarios de las subvenciones).

CONSIDERACIONES CLAVE

Crear una modalidad de acceso directo a la financiación para los pueblos indígenas bajo las ventanillas de adaptación y mitigación del FVC.

Asegurar que esta modalidad responde a las cuestiones y necesidades de los pueblos indígenas

Propuestas para la creación de un fondo para los pueblos indígenas

La creación de un fondo para los pueblos indígenas a escala internacional o regional podría brindar una importante oportunidad para generar beneficios adicionales que complementan las acciones sobre el cambio climático a nivel nacional.

Los beneficios potenciales de un fondo específico para pueblos indígenas del FVC

11. Por ejemplo, la declaración pública emitida por el *Caucus* de los Pueblos Indígenas Asiáticos (2012) y la declaración de los pueblos indígenas en la 42a reunión del Consejo del FMAM (Grupo de Trabajo de los pueblos indígenas-FMAM 2012). Ver la referencia completa en el Anexo III.

12. Para un examen de las modalidades de acceso directo en otros fondos y opciones para el Fondo Verde para el Clima, ver PNUD y el Instituto de Desarrollo de Ultramar (ODI por sus siglas en inglés), 2011: *Direct Access to Climate Finance: Experiences and lessons learned, Discussion Paper*, PNUD. (disponible en inglés) <http://climatefinanceoptions.org/cfo/node/327>

13. Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA). <http://www.ifad.org/english/indigenous/grants/index.htm>

14. Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF): Programa de Capacitación para los Pueblos Indígenas Dependientes de los Bosques sobre REDD+. http://www.forestcarbonpartnership.org/fcp/sites/forestcarbonpartnership.org/files/Documents/PDF/Aug2012/Capacity%20Building%20Program%20for%20IPs_Spanish%20Version_final%2023_08_2012.pdf o su versión actualizada en inglés: www.forestcarbonpartnership.org/fcp/sites/forestcarbonpartnership.org/files/Documents/Program_Description_English_11-15-09_updated.pdf

incluyen:

- a. La creación de un órgano de gobernanza compuesto por pueblos indígenas, permitiéndoles la plena participación en el Fondo Verde para el Clima.
- b. La creación de una secretaría específica con la experiencia necesaria en asuntos indígenas, que creará un órgano central que, entre otras cosas, se encargará de supervisar la implementación de las salvaguardias, asegurar la coherencia del FVC con las obligaciones internacionales y ofrecer un mayor apoyo a otros fondos y programas.
- c. El establecimiento y apoyo de un comité técnico con partes interesadas múltiples que proporcionará el asesoramiento científico y tecnológico complementario.
- d. El suministro de financiación flexible que apoyaría no solamente las iniciativas de base basadas en el país, sino además iniciativas regionales y transfronterizas, la formación de redes internacionales y la capacitación.
- e. El desarrollo y la aplicación de indicadores concretos sobre los derechos de participación de los pueblos indígenas.
- f. La creación de un repositorio mundial para el manejo del conocimiento sobre el cambio climático y el conocimiento indígena, sujeto a las protecciones plenas para el conocimiento tradicional y las innovaciones.

Los beneficios potenciales previstos anteriormente podrían ser entregados a través de la secretaría del Fondo Verde para el Clima, mediante la ampliación de una ventanilla de financiación internacional para los pueblos indígenas. Un arreglo específico tal tendría además el potencial de brindar un mecanismo de supervisión para garantizar que la financiación del FVC cumple con los estándares acordados y que hace llegar los fondos a las agencias nacionales ejecutoras. Todo esto además se llevaría a cabo con el respeto pleno de los derechos de los pueblos indígenas, y con las garantías de su participación efectiva en todos los proyectos y programas respaldados por el Fondo que afectan sus derechos e intereses en general.

Fundamentalmente, como se mencionó

anteriormente, un mecanismo específico tal también podría facilitar la participación efectiva de los pueblos indígenas en el FVC. Hay muchos ejemplos en los sistemas multilaterales para los fondos voluntarios específicos que aumentan la participación de los pueblos indígenas en determinados mecanismos internacionales.¹⁵

RECOMENDACIÓN 3. Asegurando la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas en la gobernanza

Los pueblos indígenas están solicitando un estatus de *observador activo* en el FVC. El Programa de Inversión Forestal y el Programa piloto de Adaptación al cambio Climático del Fondo de Inversión en el Clima (FIC) han otorgado a los pueblos indígenas el estatus de *observador activo*.

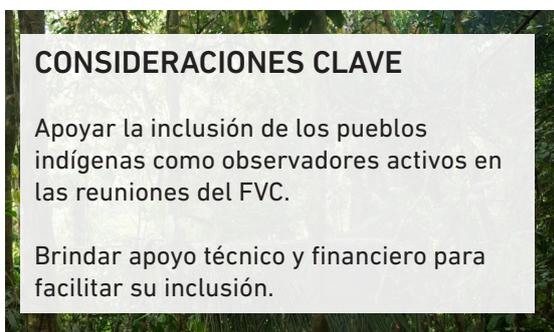
Observadores activos en el FVC

La decisión de Durban acerca del FVC permite la designación de observadores activos. La experiencia vivida en otros fondos indica que este estatus es útil. Las normas de procedimiento permiten a los observadores activos de los pueblos indígenas intervenir directamente en las cuestiones pertinentes a la operación y las políticas del fondo. Por ejemplo, bajo los Fondos de Inversión en el Clima del Banco Mundial el papel de los observadores incluye la posibilidad de pedir la palabra durante los debates para hacer intervenciones verbales, solicitar a los co-presidentes el añadir temas en la agenda provisional, y recomendarles expertos que hablen acerca de temas específicos incluidos en dicha agenda. A su vez, se espera que estos observadores representen el interés de sus organizaciones miembro.

En el FVC se reservan dos cupos para los observadores activos de la sociedad civil. Unos de ellos del norte y otro del sur, y también se dan dos puestos a los representantes del sector privado. Los pueblos indígenas no han sido aún reconocidos como observadores

15. El Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas da apoyo a la participación en el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Consejo de Derechos Humanos. En la actualidad, el único mecanismo de financiación voluntaria para la participación indígena en una convención ambiental se encuentra bajo el CDB.

activos en el FVC, aunque pueden participar como observadores normales **con derechos de participación limitados**.



Las posiciones de los pueblos indígenas

Los pueblos indígenas no aceptan este enfoque discriminatorio, y están pidiendo una representación geográficamente balanceada en calidad de observadores activos en las reuniones de la Junta del FVC. Para que sea efectiva, esta representación y participación debe ser idealmente facilitada mediante recursos para la capacitación y su apoyo financiero.

En una presentación enviada a la secretaría del FVC a finales de marzo de 2012¹⁶, las organizaciones de pueblos indígenas y ONG de apoyo, incluyendo al FPP y JOAS, señalaron una serie de preguntas clave que la Junta debería tratar en su primera reunión. Estas preguntas plantean asuntos cruciales acerca de las medidas del FVC necesarias para permitir la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas en sus actividades. Además del nombramiento de al menos un observador activo representante de los pueblos indígenas ante la Junta, los firmantes de esa presentación recomiendan que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas también debería participar como observador en las reuniones de la Junta.

Además se recomienda que se establezca un fondo específico con contribuciones voluntarias y fondos fiduciarios, para permitir la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas en las actividades del Fondo Verde para el

Clima. Se propone también que se establezca un órgano asesor de los pueblos indígenas y que haya una persona de contacto en la secretaría.

Conclusión

Las partes han optado por un enfoque centrado en el estado que reconoce la capacidad de las partes interesadas para ser consultadas pero no de participar directamente en el sistema de gobernanza. Sin embargo, *“los órganos efectivos y legítimos de partes interesadas múltiples surgirán más probablemente de procesos de decisión y planeación entre diferentes partes interesadas, y no de negociaciones intergubernamentales.”*¹⁷ (Traducción no oficial). Instituciones intergubernamentales de salud, como por ejemplo el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONU SIDA) y el Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria (GAVI), aplican un enfoque de gobernanza participativa. En estos casos, los observadores pueden desempeñar un papel más activo en la estructura de la gobernanza y las actividades del fondo, participar en los debates, presentar temas en la agenda, y es posible que tengan un estatus de votación. Mediante el fortalecimiento de la participación de los actores no estatales, estas instituciones logran alcanzar sus metas, algo que todavía no se puede decir de las instituciones ambientales menos participativas.

La garantía de un escaño de observador activo para los pueblos indígenas está en conformidad con el actual entendimiento internacional del derecho de los pueblos indígenas a la participación plena y efectiva, y con los estándares previamente establecidos en otros fondos para el clima.

16. Comentarios y recomendaciones de los pueblos indígenas y las organizaciones de apoyo sobre las modalidades para la selección, actividades y el papel de los observadores y observadores activos en la Junta del Fondo Verde para el Clima, abril 10. Disponible en inglés: <http://www.forestpeoples.org/topics/un-framework-convention-climate-change-unfccc/publication/2012/indigenous-peoples-and-support>

17. Abbott, K.W. y Gartner, D. “The Green Climate Fund and the future of environmental governance”: Earth System Governance, documento de trabajo n.16, 2011

RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DEL FORO INTERNACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (FIPICC) SOBRE LAS CUESTIONES DE FINANCIACIÓN PARA LOS ASUNTOS DEL CLIMA

A lo largo de los años 2010 y 2011, el Foro Internacional de Pueblos Indígenas sobre el Cambio Climático (FIPICC) ha elaborado una serie de exigencias clave sobre el cambio climático, y propuestas específicas sobre la financiación relacionada con el clima.

En el año 2009, el FIPICC adoptó tres principios generales que informan a la CMNUCC y a las Partes contratantes acerca de las plataformas y exigencias de los pueblos indígenas. Estos principios son:

1. El respeto de los derechos de los pueblos indígenas en conformidad con las obligaciones e instrumentos reconocidos internacionalmente, incluyendo la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
2. La participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en todos los niveles de toma de decisiones, sujeta a su consentimiento libre, previo e informado.
3. El reconocimiento y la protección del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y su contribución a las estrategias de adaptación y mitigación.

EL PLAN DE ACCIÓN DE OAXACA (2011)¹⁸

Con el fin de refinar y definir mayormente sus estrategias hacia la COP de Durban y más allá, los pueblos indígenas de todo el mundo se reunieron con un grupo de las Partes en la CMNUCC en Oaxaca, en octubre de 2011. Organizado por el gobierno de México, presidente de la COP, el encuentro se celebró con el fin de discutir un plan de acción sobre las cuestiones climáticas, analizar el estado de las negociaciones de la CMNUCC y discutir los posibles compromisos de las Partes en apoyo de las demandas y propuestas de los pueblos

18. Plan de Acción de Oaxaca. 2011. Disponible en: <http://www.cadpi.org/cadpi/eventos/segundo-taller-tecnico-de-los-pueblos-indigenas-y-estados-parte-d/> en español y http://ccmin.aippnet.org/index.php?option=com_content&view=article&id=734:the-oaxaca-action-plan-of-indigenous-peoples-from-cancun-to-durban-and-beyond&catid=1:news en inglés

indígenas. El documento final de este encuentro contiene elementos que son relevantes al Fondo Verde para el Clima.

Entre estos elementos se encuentran:

Compromisos de algunos Estados que participan en este Taller Técnico:

11. Presentar propuestas de texto para un resultado en Durban que incluya lo siguiente:

c) La creación de una ventanilla separada de REDD+ bajo en Fondo Verde para el Clima, reconociendo que REDD+ aborda la adaptación y mitigación al cambio climático. Asimismo, deberá asegurarse el acceso de los pueblos indígenas a este fondo. (...)

e) Propuestas para un enfoque más equilibrado y acceso a los fondos de adaptación y mitigación. La adaptación es una preocupación mayor para los pueblos indígenas que viven en los ecosistemas más vulnerables y sufren los impactos más adversos del cambio climático. Por lo tanto, deberá asegurarse la financiación directa y la asistencia para la adaptación de los pueblos indígenas. Deberá apoyarse los sistemas de conocimiento tradicional y las tecnologías de los pueblos indígenas para la adaptación.

f) Deberá apoyarse las capacidades de los pueblos indígenas para la mitigación y adaptación en la sección de capacitación, a través de reformas políticas, financiación y transferencia de tecnología.

II. Preocupaciones y Desafíos en Durban (COP17) y Post-Durban:

6. Falta de compromiso de algunos países desarrollados para la financiación significativa a largo plazo en el Fondo Verde para el Clima.

RECOMENDACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LOS ESTADOS:

7. *Asegurar la aplicación de las salvaguardias en el Fondo Verde para el Clima; trabajar para que el Fondo rinda cuentas y sea transparente, con un órgano directivo que incluya la participación de los pueblos indígenas.*

8. *Hacer un llamamiento a los países desarrollados a comprometerse con la financiación adecuada y a largo plazo para el Fondo Verde para el Clima, incluyendo medidas para evitar vacíos de financiación y destinar fondos a los proyectos de los pueblos indígenas.*

ESTRATEGIAS PARA DURBAN Y MÁS ALLÁ

e. *Desarrollar propuestas en conjunto con los Estados para establecer mecanismos que permitan a los pueblos indígenas acceder directamente los fondos del Fondo Verde para el Clima para la puesta en marcha de sus propios programas de capacitación, mitigación, adaptación y tecnologías apropiadas al cambio climático.*

POSICIÓN DEL FIPICC SOBRE LA FINANCIACIÓN CLIMÁTICA (2009)¹⁹

In 2010, the Bangkok meeting of the IIPFCC took a position on finance which included the following priorities:

- Garantizar el acceso directo e inmediato de los pueblos indígenas a la financiación, a través del establecimiento de un fondo dedicado a tratar con las necesidades prioritarias de los pueblos indígenas.
- Los mecanismos de gobernanza de los fondos deben estar directamente bajo la orientación de la COP con transparencia y rendición de cuentas.
- La financiación debe basarse en los fondos públicos con nuevos recursos, y ser adicional a la ayuda de cooperación al desarrollo.

19. FIPICC, 2009. Documento de la política sobre cambio climático. Disponible en inglés en : <http://www.indigenous-portal.com/Climate-Change/IIPFCC-Policy-Paper-on-Climate-Change-September-27-2009.html>

- La gestión financiera debe garantizar la implementación de las salvaguardias culturales, sociales y ambientales.
- La financiación debe llegar a los pueblos indígenas, las comunidades locales y otros grupos vulnerables.

Más específicamente, la gobernanza de cualquier fondo para el clima establecido y sus mecanismos financieros conexos deben incluir la representación equitativa de los pueblos indígenas y comunidades locales, con representantes elegidos por ellos mismos. La estructura de gobernanza de un mecanismo tal debe estar bajo el marco de la CMNUCC, y rendir cuentas plenamente a la COP. Se deben además establecer mecanismos de participación para garantizar la transparencia y rendición de cuentas de todos los procedimientos y operaciones de financiación.

Los recursos financieros para las actividades relacionadas con el clima deben venir principalmente de fuentes públicas, y ser adicionales a los fondos de ayuda para el desarrollo, y no ser utilizados para movilizar fondos privados. Los fondos generados con el comercio de carbono no deben ser utilizados como fuente de ayuda climática, ya que su carácter impredecible no puede garantizar la sostenibilidad financiera de los compromisos de financiación.

La financiación adecuada debería hacerse directamente disponible para fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas en todas las fases de todos los procesos relacionados con el clima. Se debe establecer un fondo específico para permitir a los pueblos indígenas y comunidades locales desarrollar sus propias actividades y contribuciones para las acciones reparadoras del cambio climático.

Se deben establecer e implementar salvaguardias para prevenir el daño a los pueblos indígena y el ambiente. Además, se deben desarrollar herramientas para mejorar y facilitar el goce pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con las normas internacionales sobre los derechos humanos, el ambiente y el desarrollo sostenible (FIPICC, 2009).

COMPRENDIENDO EL FONDO VERDE PARA EL CLIMA: CONCEPTOS

¿QUÉ ES EL FONDO VERDE PARA EL CLIMA?

El **Fondo Verde para el Clima (FVC)** es el órgano (entidad operativa) que manejará el mecanismo financiero de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). El FVC fue lanzado durante la CMNUCC (COP de la CMNUCC) realizada en Cancún en 2010.²⁰

¿Qué es el mecanismo financiero?

Es el mecanismo que proporciona dinero a través de subvenciones u otros medios. El Artículo 11 de la convención marco se refiere a él como *“el mecanismo que suministra los recursos financieros a título de subvención o en condiciones de favor para, entre otras cosas, la transferencia de tecnología”*. El mecanismo financiero funcionará bajo la orientación de la COP de la CMNUCC.²¹

20. Las Partes decidieron “establecer un Fondo Verde para el Clima, que será una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención con arreglo al artículo 11, y concertar los arreglos necesarios con dicho Fondo para asegurar que éste le rinda cuentas y funcione bajo su orientación, con objeto de apoyar proyectos, programas, políticas y otras actividades en las Partes que son países en desarrollo utilizando ventanillas de financiación temáticas” (Acuerdos de Cancún, párrafo 102)

21. *El artículo 11 de la CMNUCC dice que: “Ese mecanismo funcionará bajo la dirección de la Conferencia de las Partes y rendirá cuentas a ella, la cual decidirá sus políticas, las prioridades de sus programas y los criterios de aceptabilidad en relación con la Convención. Además, “[e]l mecanismo financiero tendrá una representación equitativa y equilibrada de todas las Partes en el marco de un sistema de dirección transparente”*. El párrafo 3 del Artículo 11 declara que la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades a que se encomiende el funcionamiento del mecanismo financiero (el Fondo Verde para el Clima) convendrán en los arreglos destinados a dar efecto entre otras cosas, a:

- a) *“Modalidades para asegurar que los proyectos financiados para hacer frente al cambio climático estén de acuerdo con las políticas, prioridades y programas y criterios de aceptabilidad establecidos por la Conferencia de las Partes.*
- b) *Modalidades mediante las cuales una determinada decisión de financiamiento puede ser reconsiderada a la luz de esas políticas, prioridades de programas y criterios de aceptabilidad.*
- c) *La presentación por la entidad o entidades financieras de informes periódicos a la Conferencia de las Partes sobre sus operaciones de financiación, en forma compatible con el requisito de rendición de cuentas.*
- d) *La determinación en forma previsible e identificable del monto de la financiación necesaria y disponible para la aplicación de la Convención y las condiciones con arreglo a las cuales se revisará periódicamente ese monto”*

Gobernanza

El Fondo será manejado por una Junta de 24 miembros, con una representación equilibrada de países desarrollados y en vías de desarrollo, con un administrador fiduciario que tendrá la competencia administrativa para gestionar los activos financieros del Fondo. El administrador fiduciario *“administrará los activos del Fondo Verde para el Clima sólo para los fines que se estipulen en las decisiones pertinentes de la Junta del Fondo”*.²² El administrador fiduciario responderá ante la Junta del Fondo Verde para el Clima.

El Banco Mundial fue invitado para desempeñarse como administrador fiduciario provisional del Fondo Verde para el Clima, con una revisión que se llevará a cabo tres años después de la puesta en marcha del Fondo. La decisión de invitar al Banco Mundial generó mucha preocupación entre las Partes de los países en vía de desarrollo, los movimientos sociales y las organizaciones no gubernamentales.²³

Una secretaría independiente apoyará el funcionamiento del Fondo. Además, se estableció un Comité Permanente con el propósito de, entre otros, garantizar la coherencia y la coordinación en el suministro de la financiación para las actividades relacionadas con el cambio climático.²⁴

¿CUÁNTO DINERO Y CUÁL SERÁ SU FUENTE?

Se movilizarán 100 000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para el año

22. CMNUCC 2010, Decisión 1/CP.16: Acuerdos de Cancún: resultado de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención, CP.16, párrafo 105

23. www.worldbankoutofclimate.org; Raman, M. “World Bank’s conflict of interest in Green Climate design” TWN Info Service on Climate Change, (11 de mayo/01) , 3 de mayo de 2011

24. Adicionalmente, se establecerá un Comité Permanente bajo la Conferencia de las Partes para que ayude a asegurar la coherencia y la coordinación en el suministro de la financiación para hacer frente al cambio climático, *“la racionalización del mecanismo financiero, la movilización de recursos financieros y la medición, notificación y verificación del apoyo prestado a las Partes que son países en desarrollo”* (artículo 112 de los Acuerdos de Cancún). El papel y las funciones de dicho Comité serán definidos por las Partes.

2020 a fin de hacer frente a las necesidades de los países en desarrollo.²⁵ (CMNUCC, 2010, disponible en <http://unfccc.int/resource/docs/2010/cop16/spa/07a01s.pdf>, párrafo 98)

El Comité de Transición no tuvo la tarea de definir la cantidad total de la financiación ni su procedencia, bien sea pública, privada o una combinación de las dos. El lenguaje adoptado en Cancún se refirió simplemente al Informe del Grupo asesor de alto nivel sobre la financiación para hacer frente al cambio climático de 2010.²⁶

No se obtuvo un acuerdo en Durban sobre los compromisos financieros a largo plazo, aunque algún progreso fue hecho en lo referente a la llamada financiación de desembolso rápido. No obstante, de los 30 000 millones de dólares americanos prometidos en Copenhague, únicamente el 8% ha sido desembolsado. Además, estos desembolsos vinieron en muchos casos de los ya escasos fondos de cooperación al desarrollo.

Algunos observadores se cuestionan si el Fondo Verde para el Clima podrá conseguir suficientes fondos públicos, y proponen la fijación de precios del carbono como una buena herramienta para aumentar las contribuciones privadas.²⁷ Por otro lado, otros como por ejemplo la presidenta saliente del Consejo de Administración del FMAM, Monique Barbut, proponen colocar la financiación y los fondos para el clima ya existentes, como por ejemplo los Fondos de Inversión para el Clima (FIC) del Banco Mundial, bajo el amparo del FVC, convirtiéndolo en consecuencia en un fondo de fondos. Monique Barbut sugirió que esta opción ayudaría al FVC a alcanzar su objetivo de 100 000 millones de dólares americanos²⁸.

25. El artículo 98 de los Acuerdos de Cancún: "Toma conocimiento de que las Partes que son países desarrollados se comprometen, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, a movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para el año 2020 a fin de hacer frente a las necesidades de los países en desarrollo". (CMNUCC, 2010. Resultado del Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la acción cooperativa a largo plazo bajo la Convención 1/CP.16/, párrafo 98)

26. Informe del Grupo asesor de alto nivel sobre la financiación para hacer frente al cambio climático, 2010: http://www.un-ngls.org/spip.php?page=article_es_s&id_article=3152 Disponible en inglés en: <http://www.un.org/wcm/content/site/climatechange/pages/financeadvisorygroup/pid/13300>

27. Palitza, K. "Carbon pricing to save Green Climate Fund", IPS, 7 de diciembre de 2011

28. Barbut, Monique "Climate Finance: Putting the puz-

zle together", 11 de enero de 2012. Disponible en: <http://www.un.org/wcm/content/site/chronicle/lang/es/home/archive/issues2011/7billionpeople1unitednations/climate-financeputtingthepuzzletogether>. Documento completo disponible en inglés en: www.thegef.org/gef/content/climate-finance-putting-puzzle-together

Otras opciones incluyen la posibilidad de recaudar fondos a través de un impuesto de transporte (aéreo y marítimo). Esta opción fue propuesta en Durban y reiterada por los ministros de finanzas de la Unión Europea en febrero de 2012. Algunos expertos sugieren que la cantidad recaudada a través de un impuesto mundial al transporte alcanzaría los 10 000-15 000 millones de dólares americanos al año.²⁹ Sin embargo, el anuncio desencadenó una fuerte reacción por parte de un grupo de países, incluyendo a los Estados Unidos, Rusia, China e India, los cuales se reunieron inmediatamente después en Moscú para discutir una reacción común y las posibles contramedidas, en lo que Reuters ha llamado "la primera guerra mundial del comercio de carbono".³⁰

Otros están estudiando los fondos soberanos de riqueza, bonos del mercado, y los fondos de pensiones, así como las modalidades para involucrar al sector financiero privado en el impulso de las actividades de financiación bajo el Fondo Verde para el Clima. Poco después de la conferencia de Durban, el Club Internacional de Finanzas para el Desarrollo (IDFC por sus siglas en inglés), que agrupa diecinueve bancos de desarrollo, anunció su compromiso de obtener apoyo financiero para el FVC, en apoyo de la economía verde y para crear marcos de MRV para la financiación relacionada con el clima. Igualmente, anunció su compromiso de desarrollar nuevos mecanismos basados en el mercado y fortalecer los ya existentes.³¹

En efecto, será crítico el debate que se está formando al aproximarse la Conferencia de Río 20+, y que continuará durante ella, particularmente en lo referente a las modalidades para apoyar la Economía Verde, y en términos de las opciones y posibilidades para la financiación del FVC y sus actividades. Mientras tanto, el Reino Unido, Alemania, Dinamarca y la República de Corea han

zle together", 11 de enero de 2012. Disponible en: <http://www.un.org/wcm/content/site/chronicle/lang/es/home/archive/issues2011/7billionpeople1unitednations/climate-financeputtingthepuzzletogether>. Documento completo disponible en inglés en: www.thegef.org/gef/content/climate-finance-putting-puzzle-together

29. EURACTIV: "Finance Ministers eye transport levies to feed climate fund", 21 de febrero de 2012

30. "Foes of EU airline CO2 rules agree on tactics" Reuters, 22 de febrero de 2012, <http://www.reuters.com/article/2012/02/22/eu-airlines-idUSLE8DM3YD20120222>

31. www.idfc.org/Downloads/IDFC_SmartPartnershipStatement.pdf

anunciado sus compromisos para cubrir los costos del establecimiento del Fondo, mientras que Brasil anunció su contribución de 585 millones de dólares americanos en los próximos tres años.³²

¿QUÉ ERA EL COMITÉ DE TRANSICIÓN?

En el año 2010 se estableció en Cancún un **Comité de Transición** con 40 miembros. Los observadores podían asistir a las reuniones. Empleados de las Agencias de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los bancos multilaterales de desarrollo fueron adscritos para apoyar el trabajo del Comité. El objetivo del Comité de Transición era el de elaborar documentos operacionales sobre el FVC y recomendarlos a la Conferencia de las Partes para su aprobación en la COP17 en Durban.

¿QUÉ DEBÍA HACER EL COMITÉ DE TRANSICIÓN? (TÉRMINOS DE REFERENCIA)

La 16a Conferencia de las Partes realizada en Cancún en 2010, definió los términos de referencia para las actividades del Comité de Transición (para ver todos los términos de referencia véase el Apéndice I). El Comité de transición recibió el mandato de desarrollar los documentos operacionales sobre:

- a) Arreglos legales e institucionales para el Fondo Verde para el Clima
- b) Reglas de procedimiento y otras cuestiones de la gobernanza.
- c) Métodos para manejar el dinero, el cual puede provenir de múltiples fuentes. Puede haber más de una forma de manejar el dinero, incluyendo el uso de instrumentos financieros diferentes, las ventanas de financiación y las modalidades de acceso, que pueden incluir el acceso directo.
- d) Instrumentos financieros que puede

32. <http://www.pointcarbon.com/news/1.1753306>, 12 de febrero de 2012; www.bloomberg.com/news/2011-12-08/climate-envoys-close-in-on-setting-up-climate-fund-at-un-talks.html; www.responsible-investor.com/home/article/s.korea_un_green_climate_fund; "Huhne announces UK support for Green Climate Fund", 16 de enero de 2012, en: www.aldersgategroup.org.uk/news

utilizar el Fondo

- e) Formas de asegurar la complementariedad entre las actividades del Fondo
- f) El papel de la secretaría del Fondo
- g) La evaluación del Fondo
- h) La aplicación de salvaguardias sociales y ambientales
- i) Cómo puede proporcionar el asesoramiento experto y técnico
- j) Cómo asegurar los aportes y la participación de las partes interesadas

NOTA: todos los documentos de las reuniones del Comité de Transición y los informes de los talleres se encuentran en:

http://unfccc.int/cancun_agreements/green_climate_fund/items/6038.php

Las presentaciones de las Parte contratantes, las organizaciones intergubernamentales y las ONG pueden encontrarse en:

http://unfccc.int/cancun_agreements/green_climate_fund/items/5868.php

INFORME DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSICIÓN (Ciudad de México, 28 a 29 de abril de 2011)

La reunión inicial del Comité de Transición se celebró en la ciudad de México, entre el 28 y el 29 de abril de 2011.³³ El 27 de abril se celebró una reunión con las organizaciones de la sociedad civil, organizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de México.

La reunión se pospuso debido a una demora en decidir quiénes serían los representantes regionales. El Grupo Asiático (y su director Arabia Saudita), el grupo BASIC (Brasil, Sudáfrica, India y China) y el Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC)

33. Schalatek, L. "Designing the New Green Climate Fund: A tentative start for the Transitional Committee – of troikas, tensions, test balloons, work themes and transparency issues", mayo de 2011, Heinrich Boell Foundation Harmeling, Sven "Successful start for the design of the Green Climate Fund" GermanWatch, mayo de 2011

expresaron posiciones críticas, y pidieron más tiempo para designar sus representantes antes de convocar la primera reunión.³⁴

La reunión se concentró en la elección de oficiales. Esto tuvo lugar en sesiones a puerta cerrada sin observadores, lo cual generó grandes dudas acerca de la transparencia del proceso.

Diferentes puntos de vista surgieron entre las Partes acerca del papel de la financiación y de sus fuentes, con muchos países industrializados apoyando el papel del Fondo de apalancar la financiación del sector privado. Por otro lado, los países del G77 (grupo de los 77) se enfocaron en la financiación pública y los recursos innovadores. Hubo una gran discusión acerca del papel, los principios y el propósito del Fondo Verde para el Clima, con los Estados Unidos y otros países haciendo hincapié en el hecho de que ésto era innecesario ya que había sido clarificado anteriormente en el Acuerdo de Cancún. China y los países del G77 enfatizaron que el Fondo Verde para el Clima necesita ser considerado como la entidad operativa del mecanismo financiero de la Convención, y debe ser gobernado por los principios contenidos en la CMNUCC, incluyendo el Plan de Acción de Bali y los Acuerdos de Cancún. Los países desarrollados no trataron con las cuestiones de las obligaciones financieras, enfocándose más bien en los principios de funcionamiento del FVC, en particular la eficiencia, la efectividad y la orientación de los resultados.

Hubo una indicación de que el Fondo Verde para el Clima seguiría la orientación de la COP, pero no estaría bajo su autoridad. Algunas Partes expresaron su preocupación por la composición de la Unidad de Apoyo Técnico, que cuenta con demasiados representantes de diferentes bancos multilaterales de desarrollo, y en particular del Banco Mundial. Ésto, a su juicio, generó además preocupaciones graves sobre un conflicto de intereses.

Se tomó la decisión de organizar el trabajo del Comité de Transición en cuatro "líneas de trabajo":

34. Raman, M, 2011, "Unease over UNFCCC post-Cancun process" *Third World Network*. Publicado en SUNS #7101, 4 de marzo de 2011.

Línea de trabajo I: sobre el alcance de la aplicación, principios rectores y asuntos transversales, la complementariedad y el valor añadido a los fondos existentes.

Línea de trabajo II: sobre la gobernanza y los arreglos institucionales como por ejemplo la composición y funciones de la Junta, una secretaría, los acuerdos de fideicomiso, la relación con los Órganos de las Convenciones como el Comité Permanente.

Línea de trabajo III: sobre las modalidades operativas, el manejo de los fondos, el aprovechamiento de los fondos del sector privado, y la distribución de los fondos entre la mitigación y la adaptación.

Línea de trabajo IV: sobre las modalidades para asegurar el asesoramiento técnico y experto, la evaluación independiente del desempeño del FVC y el desarrollo de las salvaguardias sociales y ambientales.

INFORME DE LA SEGUNDA REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSICIÓN (Tokio, Japón, 13-14 de julio de 2011)

La segunda reunión del Comité de Transición se celebró en Tokio entre el 13 y el 14 de julio de 2011.³⁵ Esta reunión fue precedida por un taller acerca de las experiencias de otros fondos, como por ejemplo el Protocolo de Montreal, los Fondos de Inversión en el Clima, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Fondo de Adaptación. Se registraron opiniones divergentes entre las Partes en lo referente a los objetivos, los propósitos, la gobernanza y las estructuras de rendición de cuentas, así como también los instrumentos de financiación del FVC. Algunas partes plantearon de nuevo la cuestión del conflicto de intereses debido a la fuerte presencia de los bancos multilaterales de desarrollo en la Unidad de Apoyo Técnico, y en particular del Banco Mundial dado su papel temporal como fideicomisario del Fondo.³⁶

35. Schalatek, L., 2011: "From Scoping Options to Decision Making – the work of the Transitional Committee going forward – A summary report of Member Countries' positions and demands post-Tokyo", julio de 2011, Fundación Heinrich Boell.

Harmeling, S. "Countdown to Cape Town", Report of the Second meeting of the Transitional Committee to design the Green Climate Fund, GermanWatch, julio de 2011

36. Un informe detallado de la discusión sobre el conflicto de intereses puede encontrarse en Raman, M. 2011: "Disagreements in Green Fund Design committee over conflict of

Las Partes también estaban en desacuerdo acerca de la misión del Fondo, si debería contribuir a la estabilización de la temperatura mundial a 2°C, o si debería apoyar la implementación de la CMNUCC. Los Estados Unidos no quisieron discutir el alcance del FVC, mientras que algunos países del G77 apoyaron el papel del FVC como un fondo implementador para la CMNUCC. Japón y Alemania apoyaron la referencia hecha a la implementación de un desarrollo bajo en carbono y resistente al clima bajo un escenario de 2°C.

Otros asuntos que se discutieron fueron:

a. **Principios rectores:** las Partes estaban divididas en este tema, con los países en vías de desarrollo apoyando los principios de la CMNUCC y con la mayoría de los países desarrollados alegando que dichos principios deberían ser rentabilidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad.

b. **Ventanillas de financiación:** no se llegó a un acuerdo en el número y la orientación de las ventanillas de financiación para el Fondo. Se acordó empezar con unas pocas, comenzando con la Adaptación y Mitigación, y dejar que la Junta decidiera sobre nuevas ventanillas. Alemania y la República Democrática del Congo (RDC) apoyaron el establecimiento de una ventanilla de REDD+, y otros la creación de ventanillas para la transferencia de tecnología y la capacitación. El Reino Unido, Suiza y Alemania también apoyaron la creación de una ventanilla del sector privado. No se llegó a un acuerdo acerca de quién debería asignar los fondos entre las ventanillas, si debería ser la Junta o por el contrario los donantes.

c. **Acceso directo:** la mayoría de la discusión fue sobre la inclusión y universalidad del acceso para todos los países en vías de desarrollo, pero ninguna de las Partes mencionó que las organizaciones de la sociedad civil pueden también estar entre los posibles implementadores y por lo tanto tener la posibilidad de acceso directo a los fondos.

d. **Estrategias dirigidas por los países:** se llevaron a cabo discusiones sobre las cuestiones de pertenencia de los países y la necesidad de enfocarse en las prioridades del país beneficiario, pero no se hizo referencia a

la participación a nivel nacional de las partes interesadas, ni de la necesidad de tomar en cuenta los intereses y las necesidades de las comunidades locales y de los pueblos indígenas.

e. **Instrumentos de financiación:** las Partes discutieron la posibilidad de otorgar subvenciones a los países más vulnerables. Brasil y Japón apoyaron una estructura de únicamente subvenciones, mientras que otros países desarrollados propusieron una mezcla de subvenciones, préstamos y garantías de riesgo. Se llegó a un consenso en la posibilidad de que la ventanilla de Adaptación otorgue subvenciones.

f. **Fuente de financiación:** las Partes concluyeron que no se debe excluir ninguna fuente, pero hubo algunos desacuerdos entre países en desarrollo y países desarrollados acerca de las contribuciones específicas de las diferentes fuentes. También se discutieron la adicionalidad para la ayuda oficial al desarrollo (AOD) y fuentes de financiación innovadoras.

g. **Papel del sector privado y de los mercados de carbono:** se mencionó además la posibilidad de apoyar entre otros a las empresas pequeñas y medianas por medio de garantías de inversión y riesgo. También se mencionó el posible papel de los fondos públicos en el apalancamiento del dinero del sector privado. Algunos hicieron referencia al posible vínculo entre el Fondo verde para el Clima y los mercados internacionales de carbono, pero no se produjo ninguna discusión sustancial.

h. **Gobernanza:** se discutieron sin detalles el papel del fideicomiso, las funciones de la secretaría del FVC, y la relación entre dicho fondo y el Comité Permanente.

i. **Personalidad jurídica:** no hubo ninguna claridad acerca del tipo de personalidad jurídica del FVC.

j. **Monitoreo y evaluación:** algunas Partes señalaron la necesidad de monitorear el Fondo, y otras la necesidad de monitorear y evaluar las actividades del mismo. Algunos abogaron para que se lleve a cabo una evaluación independiente fuera de las instituciones, los Estados Unidos se opusieron a la evaluación del FVC por parte de la COP y propusieron que se le diera esta responsabilidad a la Junta. Otros

objetaron.

k. **Marco basado en los resultados:** se llevó a cabo una discusión acerca de los indicadores de desempeño, y algunos países solicitaron la inclusión de los impactos del desarrollo y de la reducción de la pobreza.

l. **Participación de las partes interesadas:** Brasil propuso un mecanismo de consulta. La RDC propuso la inclusión de las partes interesadas como miembros de la Junta sin derecho al voto, y un órgano de asociación que incluya a la sociedad civil y al sector privado. En general, las Partes no mostraron un gran interés a este respecto.

m. **Salvaguardias:** se realizó una discusión muy breve con Suecia, que propuso que las salvaguardias fueran alineadas con las convenciones y prácticas internacionales. Además, Suecia propuso que se les diera la bienvenida a las contribuciones de las Partes y de los observadores (dándoles únicamente un plazo de dos semanas para sus aportes). Los Estados Unidos y Alemania dijeron que las salvaguardias serían fundamentales para garantizar el acceso a la financiación de los donantes.

INFORME DE LA TERCERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSICIÓN – (Ginebra, 11-13 de septiembre de 2011)³⁷

La tercera reunión produjo un documento de “reflexiones preliminares sobre los asuntos de diseño” y un informe preliminar para la COP17, con diferentes temas listados por puntos que se pondrán sobre la mesa en la cuarta reunión del comité. Se esperaba que la cuarta reunión produjera un informe final para la COP17. Los debates demostraron que todavía no se ha llegado a un acuerdo entre las partes, con respecto a las cuestiones fundamentales como la condición jurídica y la relación del Fondo con la COP, el papel del sector privado, los

37. Schalatek, L., 2011 “The Design Process for the Green Climate Fund – lots of disagreements, little time”, Heinrich Boell Foundation, 3 de octubre de 2011
Raman, M., 2011 “Green Climate Fund design committee to focus on key issues” Third World Network, 12 de septiembre de 2011
Harmeling, S., 2011 “The Green Climate Fund: a steep road towards agreement in Cape Town and Durban” – Report of the Third Meeting of the Transitional Committee, German-Watch, septiembre de 2011

objetivos y principios del Fondo, el número de ventanillas específicas, y los instrumentos de la financiación.

Con respecto a la creación de la secretaría independiente, no estaba claro si debería ser independiente de las instituciones ya existentes de la Junta o de la COP, y no hubo consenso acerca de quién debería elegir el jefe de la secretaría.

Brasil se opuso firmemente a que los principios fundamentales del Fondo fueran las salvaguardias sociales y ambientales. Otros países del G77 expresaron su resistencia por lo que ellos consideraron como condicional. Además, se discutió un posible compromiso, según el cual las salvaguardias deberían ser implementadas por las agencias ejecutoras nacionales del FVC, con este último brindando el apoyo técnico y financiero. Sin embargo, esto no cumple con el mandato otorgado por la COP de que el Comité de Transición debe “*elaborar un mecanismo que asegure la aplicación de las salvaguardias ambientales y sociales.*”

Con respecto al compromiso de las partes interesadas, no se llegó a un acuerdo acerca de la condición de miembro de la Junta sin derecho al voto. Los Estados Unidos y Alemania propusieron 2 escaños para el sector privado y 2 para la sociedad civil. Sin embargo, el documento de resultados preliminar preparado para las últimas reuniones del Comité de Transición menciona únicamente un escaño para el sector privado. Los Estados Unidos y el Reino Unido subrayaron su voluntad de discutir los criterios tanto de las salvaguardias como de las partes interesadas, pero al final se decidió dejar estos asuntos a la Junta del FVC (para cuando sea creada), incluyendo las posibles medidas para desarrollar instrumentos y criterios relacionados.

En lo referente a las ventanillas de financiación, una mayor cantidad de países apoyó una ventanilla de REDD+ (España, Alemania, Reino Unido, Estados Unidos y Perú), mientras que Brasil y Arabia Saudita se opusieron y otros propusieron ventanillas para países menos desarrollados y para los pequeños estados insulares en vías de desarrollo.

La discusión acerca del compromiso del sector privado dominó tanto la reunión como el taller anterior, al que asistieron representantes

del sector privado y organizaciones de la sociedad civil. Se discutió el establecimiento de una ventanilla del sector privado, así como la posibilidad de tener observadores de dicho sector en la Junta del FVC. Las organizaciones de la sociedad civil se opusieron a una ventanilla del sector privado separada, argumentando que el compromiso de dicho sector debe estar dentro de los planes nacionales de desarrollo del país beneficiario. Otros pidieron un "fondo de financiación" o un "fondo cooperativo para el sector privado" que tengan modalidades de trabajo similares a aquellas del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF).

INFORME DE LA CUARTA REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSICIÓN³⁸ – (Ciudad del Cabo), 16 al 18 de octubre de 2011

La cuarta y última reunión del Comité de Transición no produjo un informe consensuado a la COP17, debido a la oposición de Arabia Saudita y de los Estados Unidos.³⁹ Enfrentados con una falta de consenso entre las Partes en muchos temas fundamentales como los objetivos, los principios, la misión del Fondo la relación entre el FVC y la CP, la personalidad jurídica del FVC y el papel del sector privado, los dos co-presidentes decidieron presentar un texto en el último día sobre la base de "tómelo o déjelo. El texto fue adoptado, pero como es un documento de no consenso, deja abierta la posibilidad para la COP de abrir de nuevo la negociación.

El informe enviado a la COP17:

a. Define que el Fondo tendrá personalidad jurídica y una secretaría independiente, pero no se llegó a un consenso en el sistema de votación para la Junta, y no se proponen fechas límites o métodos para la definición de la condición jurídica.

b. Otorga una autoridad limitada a la COP y mucha autoridad a la Junta. No contiene ninguna referencia al posible papel de la COP en la aprobación de los miembros de

la Junta, el director ejecutivo seleccionado y el jefe de la unidad de evaluación independiente.

c. Sugiere el establecimiento de un Fondo de Financiación del Sector Privado, cuyos detalles y modalidades de acceso serán definidos por la Junta. El Fondo definirá además los mecanismos para apalancar fondos privados.

d. Sugiere el establecimiento de ventanillas de adaptación y de mitigación mientras la Junta decidiría acerca de ventanillas adicionales, como por ejemplo una ventanilla de REDD+.

e. Declara que el objetivo del FVC es el de promover: "2.... el cambio de paradigma hacia trayectorias de desarrollo resistentes al clima y de bajas emisiones, prestando apoyo a los países en desarrollo para que limiten o reduzcan sus emisiones de gases de efecto invernadero y para que se adapten a los efectos del cambio climático"; y 3.... "promoverá los beneficios secundarios ambientales, sociales, económicos y de desarrollo"

f. No menciona ninguna obligación de los donantes de contribuir con la reposición, insinuando la posibilidad de que la contribución sea únicamente de **carácter voluntario**.

g. Propone la inclusión en la Junta de **dos miembros sin derecho a voto**, que representen a la sociedad civil.

h. Reconoce los valiosos aportes que pueden hacer **las partes interesadas, incluyendo a los pueblos indígenas**, y apoya la promoción de su participación en el diseño, desarrollo e implementación de los proyectos financiados por el FVC. Además, "*alentará el uso de una vigilancia participativa en la que intervengan los interesados*".

i. **Le quita poder al lenguaje sobre las salvaguardias, refiriéndose en su lugar a la aplicación de las "prácticas óptimas", y omitiendo las referencias a las obligaciones internacionales:**

38. El informe puede encontrarse en: <http://unfccc.int/resource/docs/2011/cop17/spa/06s.pdf>

39. Khor, M., 2011 "Setback in designing Green Climate Fund" by Martin Khor (Director ejecutivo, South Centre) Third World Network, 25 de octubre de 2011 www.twinside.org.sg/title2/climate/info.service/2011/climate20111003.htm

“65. La Junta acordará y aprobará salvaguardias ambientales y sociales inspiradas en las prácticas óptimas, que se aplicarán a todos los programas y proyectos que se financien con recursos del Fondo”.

“66. El Fondo apoyará el fortalecimiento de la capacidad en los países receptores, cuando sea necesario, para que puedan cumplir con sus salvaguardias ambientales y sociales, sobre la base de las modalidades que elabore la Junta”.

j. Sugiere la adopción de una política de divulgación de la información y de un mecanismo de reparación independiente, pero no especifica si esta política deberá basarse en los estándares internacionales. Especifica que:

69. La Junta establecerá un mecanismo de reparación independiente, que le rendirá cuentas. El mecanismo recibirá las denuncias relacionadas con el funcionamiento del Fondo, efectuará las evaluaciones correspondientes y formulará recomendaciones.

EL FONDO VERDE PARA EL CLIMA Y LOS RESULTADOS DE DURBAN (COP17, noviembre-diciembre de 2011)⁴⁰

El informe del Comité de Transición no fue adoptado por consenso. Sin embargo, el presidente de la Junta y Ministro de relaciones exteriores de Sudáfrica, Maite Nkoama-Mashabane, puso en claro que Sudáfrica y muchas otras Partes (los países del G77 y China, los países menos adelantados (PMA), Alianza de los Pequeños Estados Insulares (AOSIS por sus siglas en inglés)) consideraron el lanzamiento del FVC como un resultado clave de Durban. Por lo tanto, el informe fue discutido primero en una reunión informal y luego en una reunión ministerial de alto nivel, con la clara intención de no volver a iniciar el debate, sino de asegurar un enfoque en la solución de los elementos clave para rápidamente poner en marcha del Fondo.⁴¹

40. Williams, M., 2011, “COP discusses Green Climate Fund and other issues”, 2 de diciembre de 2011 http://www.twinside.org.sg/title2/climate/news/durban01/durban_update27.pdf

41. Third World Resurgence, “Decision on Green Climate Fund Adopted”, Third World Resurgence No. 255/256,

El informe del Comité de Transición fue adoptado en su versión original, pero la COP adoptó otra decisión para definir con mayor precisión algunos de los elementos fundamentales contenidos, en particular sobre la estructura de la gobernanza y los arreglos preliminares. Dichas cuestiones clave fueron el papel y las atribuciones de la Junta, la condición jurídica, la relación con la Conferencia de las Partes, el papel del fideicomisario y los procedimientos para su identificación, y el establecimiento de ventanillas de financiación específicas. Otras cuestiones de importancia incluyeron la localización de la secretaría provisional, el papel de los gobiernos nacionales en la definición de las prioridades de financiación del Fondo y la personalidad jurídica.

Las intensas negociaciones llevaron a acuerdos en todas las cuestiones a excepción de una: la sede de la secretaría, para lo cual se señalaron tres propuestas, en particular que su sede sea la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, que su sede sea el FMAM, o que sea la CMNUCC en Bonn, Alemania. Se llegó a un compromiso según el cual las Secretarías de la CMNUCC y del FMAM funcionarán conjuntamente con el fin de establecer una secretaría independiente en el edificio de la CMNUCC en Bonn.

Papúa Nueva Guinea abogó en nombre de la Coalición de Naciones con Bosque Tropical, para el establecimiento de una ventanilla REDD separada, pero debido a la fuerte resistencia de Brasil se tomó la decisión de establecer dos ventanillas separadas: adaptación y mitigación. Esta última incluirá la financiación de REDD+.

Los pueblos indígenas abogaron por las modalidades para el acceso directo a la financiación en dos ventanillas y no en un fondo *ad hoc* separado, pero no se tomó una decisión clara a este respecto. En su lugar se llevó a cabo una discusión importante acerca de la posibilidad de un acceso directo al fondo por parte del sector privado, sin la autorización necesaria de la autoridad nacional designada.

Luego de intensas negociaciones, la COP adoptó una decisión acerca del Fondo Verde para el Clima (FCCC/2011/CP/L.9)⁴², que incluye entre

noviembre/diciembre. www.twinside.org.sg/title2/resurgence/2011/255-256/cover05.htm

42. CMNUCC COP, Decisión (FCCC/2011/CP/L.9), titulada

otras:

- El FVC funcionará bajo la orientación de la COP
- La Junta pondrá el Fondo en marcha
- REDD+ estará dentro de la ventanilla de mitigación
- El fiduciario (el Banco Mundial en los tres primeros años) será elegido por medio de la licitación pública
- La secretaría provisional será compartida por la CMNUCC y el FMAM
- Corea del Sur, Alemania y Dinamarca ofrecieron contribuciones financieras iniciales para hacer el fondo operativo
- **La Junta establecerá salvaguardias ambientales y sociales, aceptados a nivel internacional, así como un marco de vigilancia y evaluación del desempeño, un marco de medición basado en los resultados, y mecanismos para la participación y la aportación de las partes interesadas, incluso los pueblos indígenas, en el diseño, el desarrollo y la implementación de las estrategias y actividades apoyadas por el Fondo**
- **Las Organizaciones de la sociedad civil tendrán dos participantes como observadores activos en la Junta**
- Se establecerá una facilidad destinada al sector privado

(Para ver el texto completo de la decisión de la COP, véase el Anexo I)

La primera reunión de la Junta fue programada en Ginebra a finales de 2012. Se suponía que para entonces las Partes hubieran ya expresado su interés en participar en el Fondo, y deberían haber nominado sus representantes a la Junta. En la primera reunión se esperaba que se adoptara un plan de acción para desarrollar y adoptar procedimientos y políticas, tal y como dispone la Conferencia de las Partes. En un comunicado a las Partes Interesadas expedido el 10 de abril, la secretaría provisional informó que se reprogramaba la reunión para ser realizada entre el 31 de mayo al 2 de junio del presente año, ya que el proceso de nominación

no se había aún completado.⁴³ Europa había perdido la fecha límite para las nominaciones ya que los embajadores no lograron resolver la disputa de quién los representaría.⁴⁴ En una comunicación posterior, la secretaría informó que la reunión se posponía nuevamente hasta una fecha indefinida.⁴⁵ Una notificación oficial entregada el 2 de agosto anunció que la Primera Reunión de la Junta del Fondo Verde para el Clima se celebraría entre el 23 y el 25 de agosto en Ginebra.

Actualmente seis Partes están licitando para ser anfitriones del Fondo Verde para el Clima: Alemania, México, Namibia, Polonia, Corea del Sur y Suiza. Estas Partes han expresado su interés, que será considerado en la primera reunión. En la primera reunión de la Junta se discutirá, entre otras cosas, las modalidades de participación de los observadores.

⁴³ "Puesta en marcha del Fondo Verde para el Clima". Disponible en: <http://unfccc.int/resource/docs/2011/cop17/spa/l09s.pdf>

⁴³. Secretaría provisional del Fondo Verde para el Clima. Nota Informativa, 10 de abril de 2012. Disponible en: http://unfccc.int/files/parties_and_observers/notifications/application/pdf/inf_note_20120411.pdf

⁴⁴. Chestney, N. y Dunmore, C. 2012. EU fails to resolve dispute over UN climate fund seats. Reuters. 30 de marzo de 2012. Disponible en: <http://www.reuters.com/article/2012/03/30/us-eu-climate-fund-idUSBRE82T0ZV2012033>

⁴⁵. El programa y los documentos de la primera reunión de la Junta se encuentran disponibles en: <http://gcfund.net/documents.html> (disponible en inglés)

Anexo 1a: Decisión de la COP en Durban sobre la puesta en marcha del Fondo Verde para el Clima

Versión inédita avanzada

El Fondo Verde para el Clima y el informe del Comité de Transición⁴⁶ **Proyecto de decisión -/CP.17**

La Conferencia de las Partes,
Recordando su decisión 1/CP.16,

1. *Acoge* complacida el informe del Comité de Transición (FCCC/CP/2011/6 y Add.1), tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por dicho Comité para cumplir con su mandato, establecido en el párrafo 109 de la decisión 1/CP.16;
2. *Aprueba* el instrumento rector del Fondo Verde para el Clima que figura en el anexo de la presente decisión;
3. *Decide* designar al Fondo Verde para el Clima como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, de conformidad con el artículo 11 de la Convención y con arreglo a los acuerdos que concierte con el Fondo en su 18º período de sesiones para asegurar que el Fondo rinda cuentas a la Conferencia de las Partes y funcione bajo su orientación para apoyar proyectos, programas, políticas y otras actividades en las Partes que son países en desarrollo;
4. *Observa* que el Fondo Verde para el Clima se regirá por los principios y las disposiciones de la Convención;
5. *Decide* impartir orientación a la Junta del Fondo Verde para el Clima, en particular en las cuestiones relacionadas con las políticas, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad, y los asuntos conexos, teniendo en cuenta los informes anuales que la Junta le presente sobre sus actividades;
6. *Pide* a la Junta que ponga en marcha el Fondo con rapidez;
7. *Pide* también a la Junta que elabore un procedimiento transparente y de aprobación tácita, que se aplicará por conducto de las autoridades nacionales designadas a que se hace referencia en el párrafo 46 del instrumento rector, para asegurar la coherencia con las estrategias y los planes nacionales sobre el clima y velar por que se responda a las demandas de los países, y para prever una financiación directa e indirecta eficaz de los sectores público y privado por el Fondo Verde para el Clima. Pide además a la Junta que determine este procedimiento antes de la aprobación de las propuestas de financiación por el Fondo;
8. *Pide* además a la Junta que distribuya equilibradamente los recursos del Fondo Verde para el Clima entre las actividades de adaptación y de mitigación;
9. *Subraya* la necesidad de conseguir financiación destinada al Fondo Verde para el Clima, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 29 y 30 del instrumento rector, para facilitar su puesta en marcha expedita, y pide a la Junta que establezca las políticas y los procedimientos necesarios para hacer posible un proceso de reposición de recursos pronto y adecuado;
10. *Invita* a las Partes, a través de sus grupos regionales y circunscripciones, a presentar sus nominaciones para los candidatos a miembros de la Junta a la secretaría provisional antes del 31 de marzo de 2012, de conformidad con el párrafo 11 del instrumento rector del Fondo Verde para el

46. Este es el texto completo del informe que puede accederse en: http://unfccc.int/files/meetings/durban_nov_2011/decisions/application/pdf/cop17_gcf.pdf (inglés) <http://unfccc.int/resource/docs/2011/cop17/spa/l09s.pdf>

Clima, con doce escaños para las Partes de los países en vía de desarrollo a ser distribuidos de la siguiente manera:

- (a) Tres miembros titulares y suplentes procedentes de Asia y el Pacífico;
- (b) Tres miembros titulares y suplentes procedentes de África;
- (c) Tres miembros titulares y suplentes de América Latina y el Caribe;
- (d) Un miembro y miembro suplente de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- (e) Un miembro y un miembro suplente de las Partes de los países menos adelantados ; y
- (f) Un miembro de las Partes de países en vías de desarrollo que no esté incluido en los grupos y circunscripciones mencionados anteriormente. Y un miembro suplente para rotar entre las Partes de los países en vías de desarrollo, incluso en los grupos y circunscripciones arriba mencionadas (traducción no oficial);

11. *Decide* que el Fondo Verde para el Clima tendrá personalidad y capacidad jurídica y gozará de las prerrogativas e inmunidades necesarias para el desempeño y el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del instrumento rector;

12. *Invita* a las Partes a que, de conformidad con los objetivos expuestos en el párrafo 11 supra, presenten a la Junta, a más tardar el 15 de abril de 2012, sus expresiones de interés en acoger el Fondo Verde para el Clima, haciendo referencia a lo siguiente:

- (a) La posibilidad de otorgar y/o reconocer al Fondo la personalidad jurídica, así como la capacidad jurídica para proteger sus intereses y ejercer sus funciones, a fin de dar efecto a los párrafos 7 y 8 del instrumento rector, incluida, entre otras, la capacidad para celebrar contratos, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, e interponer acciones judiciales;
- (b) La posibilidad de otorgar al Fondo las prerrogativas e inmunidades que precise para el cumplimiento de esos propósitos, y a los funcionarios del Fondo las que sean necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones oficiales en relación con el Fondo;
- (c) Los arreglos financieros y el apoyo administrativo y logístico al Fondo;
- (d) Cualquier otra información que el país anfitrión desee proporcionar;

13. *Pide* a la Junta que, una vez recibidas las expresiones de interés, lleve a cabo un proceso abierto y transparente de selección del país anfitrión y presente su decisión al respecto a la aprobación de la Conferencia de las Partes en su 18º período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 22 del instrumento rector;

14. *Pide* a la Junta y al país anfitrión del Fondo Verde para el Clima que, de conformidad con los párrafos 7 y 8 del instrumento rector, elaboren los arreglos jurídicos y administrativos para acoger el Fondo y velen por que el Fondo tenga personalidad y capacidad jurídica y por qué se otorguen prontamente, al Fondo y a sus funcionarios, las prerrogativas e inmunidades que sean necesarias;

15. *Pide también* a la Junta que establezca la secretaría independiente del Fondo Verde para el Clima en el país anfitrión, de manera expedita y lo antes posible, de conformidad con el párrafo 19 del instrumento rector;

16. *Invita* a la Junta a que seleccione al administrador fiduciario del Fondo Verde para el Clima mediante un proceso de licitación pública abierto y transparente, realizado oportunamente para evitar toda discontinuidad en los servicios de administración fiduciaria;

17. *Pide* a la Junta que inicie un proceso de colaboración con el Comité de Adaptación y el Comité Ejecutivo de Tecnología, así como con otros órganos temáticos competentes de la Convención, a fin de definir los vínculos entre el Fondo y esos órganos, según corresponda;

18. *Reconoce* la necesidad de facilitar el funcionamiento inmediato del Fondo Verde para el Clima y asegurar su independencia y con ese fin, pide a la secretaría de la Convención que, conjuntamente con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, adopte las medidas administrativas necesarias para establecer la secretaría provisional del Fondo Verde para el Clima como dependencia autónoma en los locales de la secretaría de la Convención, sin demoras indebidas después del 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, a fin de que la secretaría provisional pueda prestar apoyo técnico, administrativo y logístico a la Junta hasta que se establezca la secretaría independiente del Fondo Verde para el Clima;

19. *Decide* que los arreglos provisionales no deberán prorrogarse más allá del 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

20. *Decide* que la secretaría provisional responderá plenamente ante la Junta y funcionará bajo su orientación y autoridad, y que su jefe rendirá informes a la Junta;

21. *Insta* a la Junta a que proceda prontamente a nombrar al jefe de la secretaría provisional;

22. *Decide* que entre los criterios para la selección del jefe de la secretaría provisional deberá figurar la posesión de conocimientos especializados en el diseño o la gestión de fondos, de experiencia pertinente en administración y gestión, de experiencia de trabajo en o con países en desarrollo y de competencia técnica en materia de políticas;

23. *Pide* a la secretaría provisional que adopte disposiciones para organizar la primera reunión de la Junta a más tardar el 30 de abril de 2012;

24. *Acepta* complacida los ofrecimientos de Suiza y la República de Corea de acoger la primera y la segunda reunión de la Junta, respectivamente, e invita a las Partes a que acojan las reuniones siguientes;

25. *Invita* a las Partes a que hagan contribuciones financieras para la puesta en marcha del Fondo Verde para el Clima, y para sufragar los gastos administrativos de la Junta y su secretaría provisional;

26. *Acoge* con beneplácito la generosa oferta de la República de Corea, Alemania y Dinamarca de contribuir a los costos de la puesta en marcha del Fondo Verde para el Clima.

Anexo 1b: Instrumento rector del Fondo Verde para el Clima

Por el presente se establece el Fondo Verde para el Clima (en adelante “el Fondo”), que se regirá por las siguientes disposiciones.

I. Objetivos y principios rectores

1. En vista de la urgencia y la gravedad del cambio climático, el propósito del Fondo es hacer una contribución importante y ambiciosa a los esfuerzos mundiales por conseguir los objetivos establecidos por la comunidad internacional para combatir el cambio climático.
2. El Fondo contribuirá al logro del objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En el contexto del desarrollo sostenible, el Fondo promoverá el cambio de paradigma hacia trayectorias de desarrollo resistentes al clima y de bajas emisiones, prestando apoyo a los países en desarrollo para que limiten o reduzcan sus emisiones de gases de efecto invernadero y para que se adapten a los efectos del cambio climático, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.
3. El Fondo se regirá por los principios y disposiciones de la Convención y funcionará de manera transparente y responsable, buscando la eficiencia y la eficacia. El Fondo desempeñará un papel crucial en la canalización de recursos financieros nuevos, adicionales, adecuados y previsibles hacia los países en desarrollo, y catalizará la aportación de financiación para el clima, tanto pública como privada, a nivel internacional y nacional. El Fondo responderá a las demandas de los países y promoverá y fortalecerá la colaboración a nivel nacional mediante la participación efectiva de las instituciones y los interesados pertinentes. El Fondo será ampliable y flexible y constituirá una institución de aprendizaje continuo, guiada por procesos de vigilancia y evaluación. El Fondo procurará elevar al máximo el impacto de su financiación en la adaptación y la mitigación y establecer un equilibrio entre ambas, promoviendo al mismo tiempo los beneficios secundarios ambientales, sociales, económicos y de desarrollo y adoptando una perspectiva de género.

II. Disposiciones institucionales y de gobernanza

A. Relación con la Conferencia de las Partes

4. El Fondo será designado como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero en virtud del artículo 11 de la Convención y funcionará bajo la orientación de la Conferencia de las Partes (CP), a la que rendirá cuentas.
5. El Fondo será administrado y supervisado por una Junta que tendrá la plena responsabilidad de las decisiones relativas a la financiación.
6. Se concertarán acuerdos entre la CP y el Fondo, de conformidad con el artículo 11 de la Convención, para asegurar que el Fondo funcione bajo la orientación de la CP y le rinda cuentas. A fin de garantizar la rendición de cuentas a la CP, con arreglo al párrafo 3 del artículo 11, la Junta:
 - (a) Recibirá orientación de la CP, en particular sobre las cuestiones relativas a las políticas, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad, y los asuntos conexos;
 - (b) Adoptará las medidas adecuadas en respuesta a la orientación que reciba;
 - (c) Presentará informes anuales a la CP, para que los examine y le imparta nuevas orientaciones.

B. Condición jurídica

7. Al objeto de operar eficazmente a nivel internacional, el Fondo deberá poseer personalidad jurídica y tener la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus funciones y proteger sus intereses.

8. El Fondo gozará de las prerrogativas e inmunidades que precise para el cumplimiento de sus propósitos. Los funcionarios del Fondo también tendrán las prerrogativas e inmunidades que sean necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones oficiales en relación con el Fondo.

C. Reglamento de la Junta

Composición

9. La Junta tendrá 24 miembros, con un número igual de miembros procedentes de Partes que son países en desarrollo y de Partes que son países desarrollados. En la representación de las Partes que son países en desarrollo estarán incluidos representantes de las agrupaciones regionales pertinentes de las Naciones Unidas y representantes de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados (PMA).

10. Cada miembro de la Junta tendrá un miembro suplente, que podrá participar en las reuniones de la Junta solo por conducto del miembro principal, sin derecho a voto, a menos que esté desempeñando las funciones de miembro. Cuando un miembro no pueda estar presente durante una parte o la totalidad de una reunión de la Junta, su suplente desempeñará sus funciones.

2. Selección de los miembros de la Junta

11. Los miembros de la Junta y sus suplentes serán seleccionados por sus respectivos grupos de países, o por los grupos regionales dentro de esos grupos. Deberán tener la experiencia y las competencias necesarias, especialmente en las esferas del cambio climático y la financiación del desarrollo, y se tendrá debidamente en cuenta el equilibrio de género.

3. Duración del mandato

12. Los miembros y miembros suplentes cumplirán un mandato de tres años y podrán ser elegidos para cumplir mandatos adicionales si así lo determinan sus respectivos grupos.

4. Presidencia

13. Los miembros de la Junta elegirán a dos miembros como Copresidentes de la Junta, de los cuales uno procederá de una Parte que sea un país desarrollado y el otro de una Parte que sea un país en desarrollo, por un mandato de un año.

5. Adopción de decisiones

14. Las decisiones de la Junta se adoptarán por consenso. La Junta elaborará procedimientos para adoptar las decisiones cuando se hayan agotado todos los esfuerzos por llegar a un consenso.

6. Quorum

15. Para que haya quorum deberán estar presentes en la reunión por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Junta.

7. Observadores

16. La Junta adoptará disposiciones, como la elaboración de los procedimientos de acreditación y su aplicación, para que los observadores acreditados puedan participar efectivamente en sus reuniones. La Junta invitará a participar como observadores activos a dos representantes de la sociedad civil, uno procedente de un país en desarrollo y el otro de un país desarrollado, y a dos representantes del sector privado, también procedentes de un país en desarrollo y un país desarrollado.

8. Normas de procedimiento adicionales

17. La Junta elaborará normas de procedimiento adicionales.

D. Papel y funciones de la Junta

18. La Junta del Fondo tendrá las siguientes funciones:

- (a) Supervisar el funcionamiento de todos los componentes pertinentes del Fondo;
- (b) Aprobar las modalidades de funcionamiento, las modalidades de acceso y las estructuras de financiación;
- (c) Aprobar las políticas y directrices operacionales específicas, en particular para la programación, el ciclo de los proyectos, la administración y la gestión financiera;
- (d) Aprobar la financiación con arreglo a los principios, criterios, modalidades, políticas y programas del Fondo;
- (e) Establecer salvaguardias ambientales y sociales, y normas y principios fiduciarios aceptados a nivel internacional;
- (f) Elaborar criterios y procedimientos de solicitud para la acreditación de las entidades de realización del Fondo y acreditar a esas entidades o retirarles la acreditación;
- (g) Establecer subcomités y grupos de expertos y definir sus atribuciones, según corresponda;
- (h) Establecer ventanillas temáticas adicionales y/o subestructuras para actividades específicas, según proceda;
- (i) Establecer un marco para la vigilancia y la evaluación del desempeño y para la rendición de cuentas financiera de las actividades respaldadas por el Fondo y las auditorías externas que sean necesarias;
- (j) Examinar y aprobar el presupuesto administrativo del Fondo y organizar los exámenes del desempeño y las auditorías;
- (k) Nombrar al Director Ejecutivo de la secretaría;
- (l) Nombrar al jefe de la dependencia de evaluación y a los jefes de todas las dependencias de rendición de cuentas;
- (m) Recibir orientación de la CP y adoptar medidas en respuesta a ella, y preparar los informes anuales a la CP sobre sus actividades;
- (n) Elaborar arreglos de trabajo y coordinación con otros órganos competentes de la convención y otras instituciones internacionales pertinentes;
- (o) Seleccionar y nombrar al administrador fiduciario y suscribir los acuerdos jurídicos y administrativos con él;
- (p) Ejercer las demás funciones que correspondan para cumplir los objetivos del Fondo.

E. Secretaría

1. Establecimiento de la secretaría

19. El Fondo establecerá una secretaría que será completamente independiente. La secretaría prestará servicios a la Junta y responderá ante ella. Dispondrá de medios de gestión efectivos para llevar a cabo las operaciones cotidianas del Fondo.

20. La secretaría será dirigida por un Director Ejecutivo con la experiencia y las competencias necesarias, que será nombrado por la Junta y responderá ante ella. La Junta aprobará la descripción del puesto y las cualificaciones del Director Ejecutivo. Este será seleccionado mediante un proceso transparente, abierto y basado en el mérito.

21. La secretaría estará constituida por personal del cuadro orgánico con la experiencia adecuada. La selección del personal estará a cargo del Director Ejecutivo y será un proceso transparente, abierto y basado en el mérito, que tendrá en cuenta el equilibrio geográfico y de género.

22. La selección del país anfitrión del Fondo será un proceso abierto y transparente. El resultado de

la selección será ratificado por la CP.

2. Funciones

23. La secretaría se encargará de las operaciones cotidianas del Fondo, aportando su competencia administrativa, jurídica y financiera. En particular, la secretaría:

- (a) Organizará y ejecutará todas las tareas administrativas;
- (b) Proporcionará información sobre las actividades del Fondo;
- (c) Mantendrá el enlace con los miembros, las entidades de realización y los organismos e instituciones de cooperación bilaterales y multilaterales;
- (d) Preparará los informes sobre los resultados de la ejecución de las actividades del Fondo;
- (e) Elaborará el programa de trabajo y el presupuesto administrativo anual de la secretaría y el administrador fiduciario y los presentará a la aprobación de la Junta;
- (f) Pondrá en marcha los procesos del ciclo de los programas y proyectos;
- (g) Preparará los acuerdos financieros relacionados con el instrumento de financiación concreto que se concierte con cada entidad de realización;
- (h) Vigilará los riesgos financieros de la cartera pendiente;
- (i) Trabajarán con el administrador fiduciario para apoyar a la Junta a fin de que pueda llevar a cabo sus funciones;
- (j) Desempeñará funciones de vigilancia y evaluación;
- (k) Apoyará a la Junta en la organización de los procesos de reposición de recursos;
- (l) Establecerá prácticas eficaces de gestión de los conocimientos y las aplicará;
- (m) Desempeñará las demás funciones que le confíe la Junta

F. Administrador fiduciario

24. El Fondo tendrá un administrador fiduciario que poseerá la competencia administrativa para gestionar los activos financieros del Fondo. El administrador fiduciario llevará los registros financieros adecuados y preparará los estados financieros y otros informes que necesite la Junta, con arreglo a las normas fiduciarias internacionalmente aceptadas.

25. El administrador fiduciario administrará los activos del Fondo solo para los fines que se estipulen en las decisiones pertinentes de la Junta, y de conformidad con ellas. El administrador fiduciario mantendrá los activos del Fondo de forma separada e independiente de los activos que él mismo posea, pero, a efectos administrativos y de inversión, podrá unirlos con otros activos que tenga a su cargo. El administrador fiduciario establecerá y llevará registros y cuentas separados de los activos del Fondo.

26. El Banco Mundial actuará como administrador fiduciario provisional del Fondo, con sujeción a un examen que se llevará a cabo tres años después de la puesta en marcha del Fondo.

27. El administrador fiduciario responderá ante la Junta por el desempeño de sus responsabilidades fiduciarias.

III. Costos administrativos

28. El Fondo financiará los costos de funcionamiento de la Junta, la secretaría y el administrador fiduciario.

IV. Aportaciones financieras

29. El Fondo recibirá aportaciones financieras de las Partes en la Convención que son países desarrollados.

30. El Fondo podrá también recibir aportaciones financieras de diversas otras fuentes, públicas y

privadas, con inclusión de fuentes alternativas.

V. Modalidades de funcionamiento

31. El Fondo ofrecerá un acceso simplificado y mejorado a la financiación, incluido el acceso directo, basando sus actividades en la demanda de los países, y alentará la participación de los interesados pertinentes, incluyendo a los grupos vulnerables y atendiendo a los aspectos de género.

32. La Junta dirigirá las operaciones del Fondo de modo que evolucionen a la par con la escala y la madurez del Fondo y dará muestras de flexibilidad para que el Fondo pueda evolucionar con el tiempo y convertirse en el principal fondo mundial para la financiación relacionada con el cambio climático.

A. Complementariedad y coherencia

33. El Fondo operará en el marco de acuerdos adecuados con los demás fondos existentes en la Convención, y con otros fondos, entidades y cauces de financiación para el cambio climático ajenos a ella.

34. La Junta elaborará métodos para aumentar la complementariedad entre las actividades del Fondo y las de otros mecanismos e instituciones de financiación bilaterales, regionales y mundiales pertinentes, a fin de movilizar mejor toda la gama de medios financieros y técnicos. El Fondo promoverá la coherencia en la programación a nivel nacional mediante mecanismos adecuados, y entablará también debates sobre la coherencia en la entrega de financiación para el clima con otras entidades multilaterales pertinentes.

B. Admisibilidad

35. Todas las Partes en la Convención que son países en desarrollo tendrán derecho a recibir recursos del Fondo. Este financiará la totalidad de los gastos convenidos y los gastos adicionales convenidos para las actividades a fin de posibilitar y respaldar una intensificación de la labor relativa a la adaptación, la mitigación (incluida la REDD-plus),⁴⁷ el desarrollo y la transferencia de tecnología (con inclusión de la captura y el almacenamiento de carbono), el fomento de la capacidad y la preparación de los informes nacionales por los países en desarrollo.

36. El Fondo ayudará a los países en desarrollo a aplicar enfoques programáticos y basados en proyectos, de conformidad con las estrategias y los planes sobre el cambio climático, por ejemplo las estrategias o planes de desarrollo con bajas emisiones, las medidas de mitigación apropiadas para cada país (MMAP), los programas nacionales de adaptación (PNA), los planes nacionales de adaptación y otras actividades conexas.

C. Ventanillas de financiación y estructura del Fondo

37. El Fondo tendrá ventanillas de financiación temáticas. En un principio, habrá ventanillas para la adaptación y la mitigación. En la financiación de la mitigación y la adaptación se aplicará un enfoque integrado, para dar cabida a proyectos y programas de carácter transversal.

38. La Junta velará también por que se disponga de recursos adecuados para el fomento de la capacidad y el desarrollo y la transferencia de tecnología. El Fondo proporcionará asimismo recursos para enfoques innovadores y que se puedan reproducir.

39. La Junta examinará la necesidad de ventanillas adicionales, y tendrá autoridad para añadir, modificar y suprimir las ventanillas y subestructuras o servicios adicionales según sea necesario.

⁴⁷ Reducción de las emisiones debidas a la deforestación y a la degradación forestal en los países en desarrollo; y función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo.

1. Actividades y apoyo para la preparación

40. El Fondo suministrará recursos para asistencia técnica y actividades de preparación, por ejemplo la elaboración o el mejoramiento de las estrategias o planes de desarrollo con bajas emisiones, las MMAP, los planes nacionales de adaptación y los PNA, y el fortalecimiento institucional interno, incluido el mejoramiento de la capacidad de los países de coordinarse y de cumplir las normas y principios fiduciarios y las salvaguardias ambientales y sociales, a fin de que puedan acceder directamente al Fondo.

2. Sector privado

41. El Fondo tendrá un servicio destinado al sector privado que le permitirá financiar directa o indirectamente actividades de mitigación y adaptación de ese sector a nivel nacional, regional e internacional.

42. En el funcionamiento de este servicio se respetará el criterio de responder a la demanda de los países.

43. El servicio promoverá la participación de los agentes del sector privado en los países en desarrollo, en particular de los agentes locales, como las empresas pequeñas y medianas y los intermediarios financieros locales. El servicio apoyará también actividades que permitan la participación del sector privado en los pequeños Estados insulares en desarrollo y los PMA.

44. La Junta elaborará los arreglos necesarios, incluidas las modalidades de acceso, para poner en marcha el servicio.

D. Modalidades de acceso y acreditación

45. El acceso a los recursos del Fondo se hará a través de las entidades de realización nacionales, regionales e internacionales acreditadas por la Junta. Los países receptores determinarán el modo de acceso, y estas modalidades podrán utilizarse simultáneamente.

46. Los países receptores podrán designar una autoridad nacional. Esta autoridad nacional designada recomendará a la Junta propuestas de financiación en el contexto de las estrategias y planes nacionales sobre el clima, entre otras cosas mediante procesos de consultas. Las autoridades nacionales designadas serán consultadas con respecto a otras propuestas de financiación, a fin de que las examinen antes de su presentación al Fondo para asegurarse de que sean coherentes con las estrategias y los planes nacionales sobre el clima.

1. Acceso directo

47. Los países receptores propondrán a entidades de realización subnacionales, nacionales y regionales competentes a fin de que se las acredite para recibir fondos. La Junta estudiará modalidades adicionales para potenciar aún más el acceso directo, por ejemplo a través de entidades de financiación, al objeto de aumentar la implicación de los países en los proyectos y programas.

2. Acceso internacional

48. Los países receptores podrán también acceder al Fondo por medio de las entidades internacionales acreditadas, que incluirán organismos de las Naciones Unidas, bancos multilaterales de desarrollo, instituciones financieras internacionales e instituciones regionales.

3. Acreditación

49. La Junta elaborará, gestionará y supervisará un proceso de acreditación de todas las entidades de realización, basado en criterios de acreditación concretos que reflejarán las normas y principios fiduciarios del Fondo y sus salvaguardias ambientales y sociales.

E. Asignación de los recursos

50. La Junta velará por que los recursos del Fondo se distribuyan equilibradamente entre las activi-

dades de adaptación y de mitigación, y asegurará también una asignación adecuada de recursos a otras actividades.

51. El enfoque basado en los resultados será un criterio importante para asignar los recursos.

52. Al asignar recursos para la adaptación, la Junta tendrá en cuenta las necesidades urgentes e inmediatas de los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del clima, como los PMA, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, utilizando límites mínimos de asignación para estos países, cuando sea el caso. La Junta procurará lograr un equilibrio geográfico adecuado.

F. Procesos de programación y aprobación

53. El Fondo tendrá un proceso de programación y aprobación simplificado que permita un desembolso rápido de los fondos. La Junta elaborará procesos simplificados para la aprobación de las propuestas de determinadas actividades, en particular las actividades en pequeña escala.

VI. Instrumentos financieros

54. El Fondo proporcionará financiación en forma de donaciones y préstamos en condiciones favorables, y por medio de las otras modalidades, instrumentos o servicios que apruebe la Junta. La financiación se ajustará de modo que abarque los costos adicionales identificables de la inversión necesaria para que el proyecto sea viable. El Fondo procurará catalizar una financiación pública y privada adicional mediante sus actividades a nivel nacional e internacional.

55. El Fondo podrá aplicar criterios de financiación basados en los resultados, por ejemplo, especialmente para incentivar la adopción de medidas de mitigación, el pago por resultados verificados, cuando sea el caso.

56. Las prácticas de gestión financiera y los acuerdos de financiación serán conformes con las normas y principios fiduciarios del Fondo y con las salvaguardias ambientales y sociales que apruebe la Junta. La Junta elaborará una política de gestión de riesgos adecuada para la financiación y los instrumentos financieros.

VII. Vigilancia

57. Los programas y proyectos y las demás actividades que se financien con cargo al Fondo se vigilarán regularmente para determinar sus efectos, eficiencia y eficacia de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la Junta. Se alentará el uso de una vigilancia participativa en la que intervengan los interesados.

58. La Junta aprobará un marco de medición de los resultados, con directrices e indicadores del desempeño adecuados. Los resultados obtenidos en relación con estos indicadores se examinarán periódicamente a fin de respaldar la mejora continua de los efectos, la eficacia y el desempeño operacional del Fondo.

VIII. Evaluación

59. Periódicamente se realizarán evaluaciones independientes del desempeño del Fondo, a fin de contar con una valoración objetiva de los resultados conseguidos, con inclusión de las actividades financiadas por el Fondo y de su eficacia y eficiencia. El propósito de estas evaluaciones independientes será orientar las decisiones de la Junta y determinar y difundir las enseñanzas extraídas. Los resultados de las evaluaciones periódicas se harán públicos.

60. A tal fin, la Junta establecerá una dependencia de evaluación que funcionará de manera independiente, como parte de la estructura básica del Fondo. El jefe de la dependencia será seleccionado por la Junta, a la que rendirá cuentas. La dependencia determinará, de acuerdo con la Junta, los tipos de evaluación que se llevarán a cabo y su frecuencia.

61. Los informes de la dependencia de evaluación independiente del Fondo se presentarán a la CP

para el examen periódico del mecanismo financiero de la Convención.

62. La CP podrá encargar una evaluación independiente del desempeño general del Fondo, incluido el de la Junta.

IX. Normas fiduciarias

63. La Junta acordará y aprobará normas y principios fiduciarios que se inspiren en las prácticas óptimas y asegurará su aplicación respecto de las entidades del Fondo, la función del administrador fiduciario en relación con el Fondo, y todas las operaciones, proyectos y programas financiados por este, incluidas las entidades de realización.

64. El Fondo apoyará el fortalecimiento de la capacidad en los países receptores, cuando sea necesario, para que puedan cumplir con sus normas y principios fiduciarios, sobre la base de las modalidades que establezca la Junta.

X. Salvaguardias ambientales y sociales

65. La Junta acordará y aprobará salvaguardias ambientales y sociales inspiradas en las prácticas óptimas, que se aplicarán a todos los programas y proyectos que se financien con recursos del Fondo.

66. El Fondo apoyará el fortalecimiento de la capacidad en los países receptores, cuando sea necesario, para que puedan cumplir con sus salvaguardias ambientales y sociales, sobre la base de las modalidades que elabore la Junta.

XI. Mecanismos de rendición de cuentas

67. Las operaciones del Fondo estarán sujetas a una política de divulgación de información que elaborará la Junta.

68. La Junta establecerá una dependencia de integridad independiente, que trabajará con la secretaría y rendirá cuentas a la Junta, para investigar las denuncias de fraudes y corrupción en coordinación con las autoridades homólogas pertinentes.

69. La Junta establecerá un mecanismo de reparación independiente, que le rendirá cuentas. El mecanismo recibirá las denuncias relacionadas con el funcionamiento del Fondo, efectuará las evaluaciones correspondientes y formulará recomendaciones.

XII. Asesoramiento técnico y especializado

70. En el desempeño de sus funciones, la Junta elaborará mecanismos para recabar asesoramiento técnico y especializado adecuado, entre otros, de los órganos temáticos competentes establecidos en el marco de la Convención, cuando corresponda.

XIII. Aportación y participación de los interesados

71. La Junta elaborará mecanismos para promover la aportación y participación de los interesados, incluidos los agentes del sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los grupos vulnerables, las mujeres y los pueblos indígenas, en la concepción, el desarrollo y la aplicación de las estrategias y actividades que financiará el Fondo.

XIV. Cierre del Fondo

72. El cierre del Fondo será aprobado por la CP, por recomendación de la Junta.

Anexo II: documentos útiles

1. 2011. *Civil Society Recommendations for the Design of the Green Climate Fund*, marzo de 2011. http://actionaidusa.org/assets/pdfs/climate_change/CSO_Recommendations_to_GCF.pdf
2. 2011. *NGO and CSO joint letter on the role of the World Bank sent to the Secretary of Foreign Affairs of the Republic of Mexico Patricia Espinosa and the Executive secretary of the UNFCCC Christiana Figueres*. Febrero de 2011. www.jubileesouth.org/index.php?option=com_content&task=view&id=326
3. *NGO and CSO letter on the role of civil society observers in the Transitional Committee, sent to the Secretary of Foreign Affairs of the Republic of Mexico Patricia Espinosa and the Executive Secretary of the UNFCCC*, Christiana Figueres. Febrero de 2011. www.ifg.org/pdf/CivilSocietyLetter-RoleofObserverontheTC.pdf
4. *Indigenous peoples and support organisations' comments and recommendations on the modalities for selection, activities and role of observers and active observers in the Board of the Green Climate Fund*. 10 de abril de 2012. <http://www.forestpeoples.org/topics/un-framework-convention-climate-change-unfccc/publication/2012/indigenous-peoples-and-support>
5. Abbott, K.W. and Gartner, D. 2011. *The Green Climate Fund and the future of environmental governance. Working Paper n.16*. Earth System Governance, septiembre de 2011. www.earthsystemgovernance.org/publication/abbott-kenneth-w-green-climate-fund
6. Ballestreros, A. 2011. Cape Town meeting must get details of the Green Climate Fund before Durban. World Resources Institute, [blog] 14 de octubre.
7. Ballestreros, A. 2011. *The Road to the Green Climate Fund*. World Resources Institute, [blog] 14 de febrero. www.wri.org/stories/2011/02/road-green-climate-fund
8. Barbut, M. 2012. *Climate Finance: Putting the puzzle together*. UN Chronicle, 11 de enero de 2012. www.un.org/wcm/content/site/chronicle/home/archive/issues2011/7billionpeople1unitednations/climatefinanceputtingthepuzzletogether
9. Bird, N., Brown, J. and Schalatek, L. 2011. *Climate Finance Policy Brief n. 4 – Design Challenges for the Green Climate Fund*. Heinrich Boell Stiftung North America, enero de 2011. www.boell.org/web/140-710.html
10. Euractiv. 2012. *Finance Ministers eye transport levies to feed climate fund*. Euractiv, 21 de febrero de 2012. www.euractiv.com/climate-environment/finance-ministers-eye-transport-news-510986
11. Eurodad, 2010. *Why the World Bank is ill-fitted for climate finance – Key principles and recommendations for equitable climate finance governance*. Eurodad position paper. http://climate-justice.info/wp-content/uploads/2011/07/Eurodad_position_paper_on_WB_and_climate_financeFINAL.pdf
12. Friends of the Earth US, 2011. *Submission to the Transitional Committee on the role of private sector in the Green Climate Fund*. http://unfccc.int/files/cancun_agreements/green_climate_fund/application/pdf/foe_submission_on_ws_iii.pdf
13. Fry, T. 2011. *A Faulty Model? What the Green Climate Fund can learn from the Climate Investment Funds*. Brettonwoods project, junio de 2011 www.brettonwoodsproject.org/art-568686
14. Fukuda, K., Wakiyama, T. and Shimizu, N. 2011. *Financial support to the implementation of adaptation measures – comparative analysis of the Adaptation Fund and the Climate Investment Funds, and implications for the design of the Green Climate Fund*. Working Paper CC-2011-03. IGES, noviembre de 2011. <http://enviroscope.iges.or.jp/modules/envirolib/view.php?docid=3442>
15. Gerebizza, G. 2011. *Can financial markets solve the climate crisis?* Campagna per la riforma della Banca Mondiale, Nota de debate n. 1/2011. www.crbm.org/modules.php?name=download&f=vi-sit&lid=271
16. GermanWatch documents on the Green Climate Fund. www.germanwatch.org/klima/gcf.htm
17. Harmeling, S. 2011. *Countdown to Cape Town*. Germanwatch, julio de 2011. www.germanwatch.org/klima/gcf.htm
18. Harmeling, S. 2011. *Successful start for the design of the Green Climate Fund*. Germanwatch, mayo de 2011. www.germanwatch.org/kliko/ks48e.pdf
19. Harmeling, S. 2011. *The Green Climate Fund: a steep road towards agreement in Cape Town and Durban*. Germanwatch, [online] septiembre de 2011. www.germanwatch.org/klima/gcf.htm

20. Harmeling, S. and Müller, B. 2011. *What to do now? - Elements for organizing the Transitional Committee to establish the Green Climate Fund, based on lessons learned from the Global Fund experience*. Oxford Energy and Environment Brief, enero de 2011. www.oxfordenergy.org/pdfs/comment_02_01_11.pdf
21. Honkaniemi, N. 2011. *Storm on the horizon: Why World Bank Climate Investment Funds could do more harm than good*. Eurodad, 11 de febrero de 2011. www.eurodad.org/whatsnew/reports.aspx?id=4395
<http://insights.wri.org/news/2011/10/Cape-town-meeting-must-get-details-green-climate-fund-right-durban>
22. IIPFCC. 2010. Policy paper on climate change. www.indigenousportal.com/Climate-Change/IIPFCC-Policy-Paper-on-Climate-Change-September-27-2009.html
23. Jubilee South, Campagna per la riforma della Banca Mondiale (CRBM), Institute for Policy Studies (IPS), ActionAid and Gaia. 2010. *Towards a New Global Climate Fund*. Documento de debate. Global Climate Fund. www.globalclimatefund.org/?page_id=31
24. Khan, F.I. *The Green Climate Fund - what needs to be done for Durban (COP17)*. Oxford Energy and Environment Brief, febrero. www.oxfordenergy.org/pdfs/comment_01_03_11.pdf
25. Khor, M. 2011. *Setback in designing the Green Climate Fund*. Third World Network, octubre de 2011. www.twinside.org.sg/title2/climate/info.service/2011/climate20111003.htm
26. Nakhooda, S. and Schalatek, L. 2012. *The Green Climate Fund: Ready, set, go?* Climate Funds Update, 20 de febrero de 2012. www.climatefundupdate.org/news/green-climate-fund-ready-set-go
27. Orenstein, K. 2012. 117 groups urge Climate Investment Funds to sunset, support for Green Climate Fund. Friends of the Earth US, [blog] 19. Abril de 2012. <http://www.foe.org/projects/economics-for-the-earth/blog/2012-04-117-groups-urge-climate-investment-funds-to-sunset-s>
28. Oxfam, Climate Action Network (CAN) Europe, APRODEV, CIDSE. 2012. *Green Climate Fund ready for lift-off but still lying empty*. Oxfam, 21 de febrero de 2012. <http://www.oxfam.org/en/grow/pressroom/reactions/green-climate-fund-ready-lift-still-lying-empty>
29. Palitza, K. 2011. *Carbon Pricing to save Green Climate Fund*. InterPressService, [online] 7 de diciembre de 2011. www.ipsnews.net/2011/12/carbon-pricing-to-save-green-climate-fund
30. Raman, M. 2011. *Disagreements in Green Fund Design committee over conflict of interest issues*. Third World Network, julio de 2011. www.twinside.org.sg/title2/climate/info.service/2011/climate20110702.htm
31. Raman, M. 2011. Green Climate Fund design committee to focus on key issues. Third World Network, septiembre de 2011. www.twinside.org.sg/title2/climate/info.service/2011/climate20110903.htm
32. Raman, M. 2011. *World Bank's conflict of interest in Green Fund design*. TWN Info service on Climate Change, 3 de mayo de 2011. www.twinside.org.sg/title2/climate/info.service/2011/climate20110501.htm
33. Sadat, A. 2011. *Green Climate Fund: unanswered questions*. Economic and Political Weekly, XLVI, 15. <http://environmentportal.in/files/green%20climate%20fund.pdf>
34. Schalatek, L. 2011. *Designing - and Funding! - the new Green Climate Fund*. Heinrich Boell Foundation, [blog] enero. <http://climatequity.org/2011/01/26/designing-and-funding-the-new-green-climate-fund-2/>
35. Schalatek, L. 2011. *Designing the New Green Climate Fund: A tentative start for the Transitional Committee - of troikas, tensions, test balloons, work themes and transparency issues*. Heinrich Boell Foundation, mayo de 2011. www.boell.org.za/web/cop17-704.html
36. Schalatek, L. 2011. *From anticipation to Confusion and Delay: The First Design Meeting for the Green Climate Fund*. Heinrich Boell Foundation, [blog] marzo de 2011. <http://climatequity.org/tag/green-climate-fund/>
37. Schalatek, L. 2011. *From Scoping Options to Decision Making - the work of the Transitional Committee going forward - A summary report of Member Countries' positions and demands post-Tokyo*. Heinrich Boell Foundation, julio de 2011. www.boell.org.za/web/cop17-783.html
38. Schalatek, L. 2011. *Suboptimal outcome in the Transitional Committee - No consensus on the design of the Green Climate Fund - A summary report of the 4th and final TC meeting in Cape Town*. Heinrich Boell Foundation, octubre de 2011. www.boell.org.za/web/cop17-802.html
39. Schalatek, L., Nakhooda, S., and Bird, N. 2012. *The Green Climate Fund. Climate Finance*

Fundamentals, Brief 11. ODI and HBF, febrero de 2012. www.odi.org.uk/resources/docs/7595.pdf

40. Shalatek, L. 2011. *The Design Process for the Green Climate Fund – Lots of disagreements, little time*. Heinrich Boell Foundation, octubre de 2011, www.boell.org.za/web/cop17-789.html

41. Sierra, K. 2011. *The Green Climate Fund: options for mobilizing the private sector*. Briefing Paper. Climate and Development Knowledge Network, 6 de diciembre de 2011 http://cdkn.org/resource/new-cdkn-briefing-paper-the-green-climate-fund-options-for-mobilizing-the-private-sector-2/?loclang=en_gb

42. Decision on Green Climate Fund Adopted. Third World Resurgence No. 255/256, noviembre/diciembre. www.twinside.org.sg/title2/resurgence/2011/255-256/cover05.htm

43. Williams, M. 2011. *COP discusses Green Climate Fund and other issues*. TWN Durban News Update, 2 de diciembre de 2011. www.twinside.org.sg/title2/climate/news/durban01/durban_update27.pdf

Anexo III: documentos útiles sobre el Fondo Verde para el Clima y los pueblos indígenas

- 1.** Declaración del Caucus de Pueblos Indígenas Asiáticos manifestando su profunda preocupación por el proceso de la política del FMAM. <http://www.forestpeoples.org/es/topics/fondo-para-el-medio-ambiente-mundial-fmam/news/2012/04/declaracion-del-caucus-de-pueblos-indi>
- 2.** Fondo para el Medio Ambiente Mundial, 2012. Principios y directrices para la participación de los pueblos indígenas C.42/Inf.03
- 3.** Fondo para el Medio Ambiente Mundial. 2011. Política del FMAM en materia de los estándares mínimos sobre salvaguardias sociales y ambientales C.41/10.
- 4.** Grupo de Trabajo de los pueblos indígenas sobre el FMAM (GTPI-FMAM) ,2012. Declaraciones de los pueblos indígenas sobre los principios y directrices para la participación de los pueblos indígenas, en la 42ª reunión del consejo del FMAM. www.gefngo.org/view_file.cfm?fileid=568
- 5.** GTPI-FMAM, 2012. Declaración del GTPI-FMAM en la 41a reunión del Consejo del FMAM sobre los estándares de salvaguardias sociales y ambientales de este mismo.
- 6.** GTPI-FMAM, 2011. Documento de emisión recopilado por el Grupo de Trabajo de los Pueblos Indígenas (GTPI) del FMAM precisando recomendaciones sobre elementos esenciales de una política eficaz de pueblos indígenas basada en los derechos. <http://www.forestpeoples.org/es/topics/fondo-para-el-medio-ambiente-mundial-fmam/news/2012/04/documento-de-emision-recopilado-por-el>
- 7.** Rubis, J. 2011. I Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: una oportunidad para influenciar la política del FMAM. Forest Peoples Programme E-Newsletter, julio de 2011. <http://www.forestpeoples.org/es/topics/fondo-para-el-medio-ambiente-mundial-fmam/news/2011/07/aplicacion-de-la-declaracion-de-las-na>